

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO SEMINARIO DE DERECHO CIVIL

"EL DERECHO DE REPRESENTACION EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA O LEGITIMA"

PACULTAD DE MERECHO BECRETARITY (ENTELIAR DE EXAMENES PROFESIONALISE

T E S I S

QUE PARA OPTAR EL TITULO DE: LICENCIADO EN DERECHO PRESENTA:

JUAN JOSE RAMIREZ CORCHADO





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE	
	Pág.
	
INTRODUCCION	1
CAPITULO I	
EVOLUCION DE LA SUCESION INTES-	
TAMENTARIA O LEGITIMA.	
a). DERECHO ROMANO	3
b). DERECHO MEDIRVAL	7
c). DERECHO MODERNO	10
CAPITULO II	
FUNDAMENTOS DE LA SUCESION IN-	
TESTAFENTARIA O LEGITIMA.	
a). CONCEPTO DE SUCESION	17
b). NEGACION DEL DERECHO SUCESORIO	51
c). FUNDAMENTOS DE LA SUCESION	27
d). TEORIAS QUE JUSTIFICAN A LA	
SUCESION LEGITIMA.	32
CAPITULO III	•
a). CASOS EN QUE PROCEDE LA SUCESION	
LEGITIMA.	36
a.1 CRITICA DE ROJINA VILLEGAS AL AR-	
TICULO 1599 DEL CODIGO CIVIL VI -	
GENTE.	39
b). CONCURRENCIA CON LA SUCESION TES-	
TARROTARIA.	45

	4.4	
		Pág.
		•
b.1 CUADRO SINOPTICO DE LA CL	ASI-	
FICACION HECHA POR ROJINA	VI-	
LLEGAS.		46
c). PARIENTES CON DERECHO A H	EREDAR	50
d). OTROS HEREDEROS LEGITIMOS		53
d.1 PECULIARIDADES DE LOS ORDI	enes	
DE HEREDEROS.		54
1 SUCESION POR CABEZAS		58
2 SUCESION POR ESTIRPES		59
3 SUCESION POR LINEAS		62
CAPITULO IV		
EL DERECHO DE REPRESENTACION	EN LA	
SUCESION INTESTAMENTARIA.		63
		-
DIVERSOS CUESTIONAMIENTOS SOE	RE EL	
DERECHO DE REPRESENTACION.		66
EL DERECHO DE REPRESENTACION	FRENTE	
AL DE SUSTITUCION.		77
a) DIFERENCIAS ENTRE LA REPRE	SENTA-	
CION EN MATERIA SUCESORIA	Y LA -	
REPRESENTACION EN MATERIA	CON	
TRACTUAL.		81
BREVE REFERENCIA AL ALBACEA		82
CONCLUSIONES		87
CONOLIGIENTE		01
BIBLIOGRAFIA		90
Control of the Contro	an a Mariana	

INTRODUCCION

La presente tesis tiene como tema central, el Derecho de Representación en la Sucesión Legítima o Intestamentaria, tema que ha provocado una gran polémica entre los autores contemporáneos; ya que el fenómeno que se presenta en la herenciapor estirpes, mismo que ha sido considerado como derecho derepresentación desde los tiempos del Derecho Romano, se ha visto refutado por diversos tratadistas, unos en el sentidode que en la herencia por estirpes, no se sucede por Representación, sino por sustitución, los otros, señalan que di cha herencia, se recibe en nombre propio y no en representación.

Por otra parte, el Código Civil de 1870 en su artículo 3852-define lo que es el derecho de representación, norma que sereprodujo en el artículo 2583 del Código Civil de 1884, actualmente el Código Civil vigente excluye el capítulo de larepresentación, lo que origina una interrogante, ¿Nuestra Legislación ha excluido definitivamente este derecho?

A efecto de proceder al estudio y análisis de los tópicos se malados en el capítulo prizoro, se presenta la evolución dela Sucesión Legítima o Intestamentaria, en los derechos: Romano, hedieval y hoderno, ya que no es posible hablar de una institución sin determinar sus orígenes y desarrollo.

En el capítulo segundo, procedemos a dar los fundamentos dela Sucesión que nos ocupa, así como a justificar su existencia, para lo cual se analizarén las teorías que la justifi can en función de la Biología, de la supletoriedad de la voluntad, en la afección presunta del difunto y en la copropi<u>e</u> dadafamiliar.

El tercer capítulo se concentra en el estudio de los casos - en que procede la Sucesión Legítima o Intestamentaria, la -- concurrencia de ésta con la testamentaria, concurrencia que- es posible ya que nuestra legislación no reconoce el derecho de acrecer, asimismo, se establece que parentescos reconoce- la ley para heredar, ordenes de herederos en la sucesión que se analiza, así como las formas de heredar, por cabezas, por estirpes y por líneas, la segunda de sume importancia para - nuestro estudio, ya que en la misma se presenta el fenómeno- llamado derecho de representación.

El cuarto y último capítulo trata en forma exclusiva, el tema central de esta tesis, esto es, la representación en la -Sucesión Intestamentaria, así como las diferencias entre larepresentación en materia sucesoria y la representación en materia contractual, analizándose a los autores cuyas teo -rías tienen más aceptación entre los estudiosos del derecho.

El orden establecido, en el capitulado de la presente tesisfue elaborado con la intención de hacer nuestro estudio acce sible y de fácil comprensión, para cualquier tipo de lector.

CAPITULO I

EVOLUCION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA O LEGITIMA.

El desarrollo del presente trabajo se inicia con la evolu - ción de la Sucesión en general, haciendo especial referen - cia a la Sucesión Intestamentaria o Legítima, tema central-del mismo, teniendo como base, el Derecho Romano, el Dere - cho en la Edad Media y el Derecho Moderno.

a) DERECHO ROMANO. En un principio, la sucesión intestada - fue la original, esto es, como única forma de transmitir -- los bienes del de cujus; no se conocía el testamento de lamanera actual y la primera forma de éste fue el testamento-comicial, que era en realidad una derogación, para un caso-especial de la ley que normaba las sucesiones intestadas, - posteriormente adquirió suma importancia. El objeto primero y directo era la continuación de la personalidad del autorde la herencia, asimismo llegó a considerarse penoso para - un ciudadano morir intestado; es decir, sin haber cuidado - de su ropia personalidad. Por este motivo, la preferencia-por el testamento fue decisiva.

En la actualidad el criterio aplicable es otro, lo esencial es la transmisión de los bienes, y la facultad de testar es consecuencia de la facultad de disponer de éstos. Lo nor -- mal, es que los bienes sean transmitidos de acuerdo a la voluntad del dueño, lo esencial, es que el dueño sea quien de termine al que habrá de quedarse con ellos. Esta forma de - transmitir un patrimonio, no siempre será posible, de tal - manera que es entonces cuando la ley aplicada supletoriamen

te a la voluntad del de cujus, determina en la actualidad, la manera en que habrá de transmittirse dicha propiedad.

Continuando con el derecho romano, la sucesión intestada únicamente podia ser otorgada en favor de los SUI, entre los -- que se contaban los hijos que permanecían bajo la potestad - del autor, hasta la muerte de éste y los hijos del hijo premuerto, que también se consideraron SUI, puestos bajo la potestad del abuelo.

Los hijos del padre premuerto sucedieron IN LOCUM PRAEDEFUNC TIS, mientras que por estirpes, no se tuvo en cuenta el número de ellos, sino su conjunto.

Explica Coviello, que en Roma, la sucesión llamada por estir pes, fue concebida como una sucesión por representación, cuyo criterio se inclinó a la idea de que los nietos del pater
familia eran llamados por la ley a suceder en representación
de su autor premuerto. 1

Es importante hacer notar que la figura de la representación en la sucesión intestamentaria ha sido aceptada en el dere - cho moderno y regulada en cuanto a nuestra legislación en -- los Códigos Civiles de 1870 y 1884.

De acuerdo a lo señalado por diversos autores, entre los que sobresalen: Leopoldo Aguilar C., Rojina Villegas, Gutiérrezy González y Antonio de Ibarrola entre otros; la evolución -

 CFR. R. CCVIELLO, Successione Legitima e Necesaria, Milán 1937, P. 93. de la institución SUCESCRIA ha sico regresiva, toda vez que en el derecho romano se formularon principios esenciales en materia sucesoria como:

- lo. La unidad del Patrimonio Sucesoral y:
- 20. La igualdad de las porciones de los herederos que forman un mismo orden.

Como consecuencia de la evolución que sufrió el derecho romano, llegó a un principio fundamental: El Patrimonio Hereditario es un todo indivisible, por lo que en virtud de laherencia no se harán distinciones, ni por la calidad de los bienes, muebles o inmuebles, ni por la procedencia de los mismos, es decir, por el trabajo del autor, por herencia pa terna o materna, por azar de la fortuna o por alguna otra causa. El derecho romano reconoció en sus últimos tiempos,la indivisibilidad del patrimonio en todas sus consecuen -cias evitando diferenciar grupos de bienes, según fueran --Mancipi o Nec Mancipi, muebles o inmuebles adquiridos por trabajo o por herencia, los herederos adquirían los bienessin distinciones. No obstante que el pueblo romano era esen cialmente agrícola, no admitió diferencia o distinción algu na en fondos urbanos y rústicos, ni reglamentaron institu ción alguna para fomentar la agricultura, siempre con el -afán de evitar la división de los fondos agrícolas, o tener que asignerlos a determinado heredero, por ejemplo al primo génito.2

 CFR. A. DE IBARROLA, Cosas y Sucesiones, Ed. Porrúa, México 1981, P. 872. En el derecho romano no se aceptó, ni el mayorazgo, ni losderechos de prinogenitura.

En el último período del Imperio Romano prevaleció el doble principio: Unidad del Patrimonio Sucesoral e Igualdad de --- las partes entre los herederos, mismos que con el paso de -- los siglos se abandonaron, para volverse aplicar actualmente en el derecho moderno.

El sistema romano se complementa con otras característicassingulares que tienen como base la idea de la sucesión y -que son:

A.- La necesidad de una Institución de heredero, como persona que viene a ocupar la plaza vacante y continuar así conla jefatura política y religiosa del pater, situación que - con el paso del tiempo, cuando se atenuó el rigorismo familiar romano, propugnó por la titularidad del patrimonio del de cujus.

E.- La concresión del acervo hereditario a los herederos -- testamentarios, ya que por virtud del pensamiento de titula ridad, no era posible que aquella vacante se ocupara al mis mo tiempo por personas nombradas por el testador y por la - ley.

C.- La necesidad del NONEN IURIS, ya que en este sistema es heredero, quien aparece designado en el testamento, siendo-la Designatio un factor sustancial de dicha situación. En -este sistema, no hay que atender al quantum de la herencia, ni al modo o manera como los bienes son transmitidos por el

causante, sino al nombramiento hecho por el testador.

D.- La situación del heredero como responsable de las deudas y obligaciones contraidas por el causante. En el sistema romano pasan al heredero los derechos del de cujus, pero pasan también las deudas y las situaciones de posesión.

E.- Indisolubilidad de Patrimonios, atendiendo a que en el - derecho romano no se separaban los bienes del de cujus y los bienes propios del heredero, formándose una masa patrimonial única, salvo que se utilizara el recurso de separación que - concedieron las leyes para tales efectoe. 3

El derecho romano sucesorio tuvo gran relevancia en el derecho posterior, habiéndose mantenido por la gran eficacia — práctica manifestada en el mismo. La construcción de la Hereditas y la responsabilidad patrimonial universal, fueron recursos técnicos de gran alcance y utilidad, desde el punto — de vista de la masa de los acreedores.

b) EDAD MEDIA. En la edad media, a diferencia del derecho romano que tenía como principio fundamental el de la indivisibilidad del patrimonio hereditario, se distinguieron los bienes por su naturaleza y por su origen con el pretexto de con servar éstos dentro de la familia.

CFR. F. PUIG PEÑA, Compendio de Derecho Civil Español, - T. V, Ed. Pirámide, Madrid 1976, P.P. 593 y 594.

Se dividieron los bienes en muebles e inmuebles, quedando - los últimos subdivididos en dos categorías: propios y ganan ciales (acquâts): los primeros son aquellos que el difunto-adquiría por sucesión, eran bienes considerados como pertenecientes a la familia; los gananciales constituían los bienes que el difunto había hecho entrar por primera vez, porejemplo, por compraventa. Los bienes gananciales que por --primera vez resultaban transmitidos a los herederos, se denominaron Propios Nacientes, los bienes muebles y los bienes gananciales seguían el mismo destino; en tanto que losbienes propios se regían por el principio paterna, pater --nis, materna, maternis.

los bienes muebles se consideraron siempre como adquiridosy su principio rector fue el de Propes Ne Remontent Pas -(bienes propios no ascienden). Los inmuebles como anteriormente se indicó fueron clasificados en: 1.- adquiridos porsucesión por el de cujus y 2.- adquiridos por él mismo. Los
herederos seguían el principio señalado anteriormente y regresaban a la rama por donde el de cujus los había obteni do. Al morir el autor de la herencia, los bienes que habíarecibido por la línea materna regresaban a esos ascendien -tes; a su madre, abuelos o bisabuelos, lo mismo para los -bienes inmuebles que había heredado de la línea paterna.

Mientras que en el derecho romano no se aceptó, ni el mayorazgo ni los derechos de primogenitura, en la edad media se originaron los mayorazgos y el derecho en favor del primogé nito. Asimiemo, se dividen los bienes en función del sexo y la edad, adoptándose un sistema que por su complejidad, - resultó en ocasiones perjudicial desde el punto de vista económico.

De lo anteriormente expuesto se desprende, que los princi — pios rectores en el derecho romano como lo son: la unidad — del patrimonio sucesoral y la igualdad de las porciones de — los herederos que forman un mismo orden; en la edad media se olvidaron. Sobre todo, en el caso del principio de la unidad patrimonial; en su lugar se investa el origen y la naturaleza de los bienes a efecto de que los mismos se conservaran — dentro de la familia.

Al considerar la marcada estratificación social que caracterizó a esta época, procede analizar la situación sucesoria - ce los bienes pertenecientes a la nobleza y aquellos que correspondieron a la plebe.

Las normas aplicables a le sucesión de los bienes de los nobles, mantenían las características del sistema feudal, en especial las relativas a la transmisión de la propiedad de la tierra. Es de suma importancia el considerar que los no bles derivaban, de la posesión de la tierra, los títulos y privilegios nobiliarios mismos que se transmitían en conjunto, al hijo mayor varón, excluyendo a los demás hombres o mu jeres. Asimismo con un determinado grupo de bienes, el señor feudal podía crear un mayorazgo sometido a un orden suceso rio convencional. El mayorazgo era una institución sumamente respetada a la cual se le consideraba íntimamente vinculadacon el régimen de la nobleza.

Los bienes muebles en el sistema feudal tenían poca importan

cia, y se encontraban regulados por normas menos formales y trascendentes, en algunos países medievales eran utilizados coπo un recurso para satisfacer las deudas que el causantehabía dejado pendientes.

En cuanto a los plebeyos, la transmisión de sus bienes eraregulada por reglas de derecho común, dichos bienes se clasificaban en: propios a título gratuito, adquiridos por elcausante por herencia o donación y adquiridos por el causan te a título oneroso. Las normas que regían este tipo de transmisión, variaban de acuerdo con cada situación.

c) DERECHC MODERNO. En el derecho moderno resurgen los principios formulados por el sistema romano, esto es, la unidad del patrimonio sucesoral y la igualdad de las porciones delos herederos que forman un mismo orden. En las legislaciones de origen latino no se admite, por regla general, la división por líneas paternas o maternas como sucedía en el — sistema medieval, domina el principio de la proximidad de — grado del parentesco, con ciertas excepciones.

Como ya se dijo en repetidas ocasiones, el derecho modernoretornó al principio de la unidad del patrimonio, al cual se han hecho algunas excepciones, tales como:

EL ANERBENRECHT. Tuvo como fuente la conferencia agraria de Eerlín, celebrada en el año de 1894. Cuya finalidad era lograr para Alemania, una clase agrícola independiente y fuer te, que sirviera de base en la reconstitución económica del Estado, donde se asegura para tal fin, la indivisibilidad -

de la casa paterna y del terreno necesario con el objeto de alimentar a la familia, lo que se denominó como HOF PATER - NO, y consiste en que un sólo hijo hereda; los demás emi -- gran a los centros industriales o a otros países.

Los sistemas de organización del Enerbenrecht son tres:

I. "El de Baden. Los bienes rústicos son indivisibles, suce de un sólo heredero, el Anerbe, quien para a la masa hereditaria ocho o nueve décimas partes de su valor."

II. "Hánover, Silecia, Brandenburgo. El propietario inscribe el HOF en los registros HOFERROLEN; esto produce el efecto de asignar la granja, el bien de familia, a un herederoúnico para el caso de que muera intestado el de cujus, el derecho del autor continúa para disponer tanto entre vivoscomo por testamento, el Anerbe, heredero único, paga a losdemás dos terceras partes del valor del HOF (Hof en alemánsignifica granja)."⁵

III. "Prusia y Erunswick. El Hof se asigna a un heredero en defecto de manifestación en contrario del autor, el Anerbepaga a los demás herederos no un capital, sino una renta."

Otra de las excepciones al principio de la unidad del patrimonio en el derecho moderno es el Homestead americano.

^{4.} DE IBARROLA ANTONIO, ob. cit. P. 873

^{5.} Ibidem, P.P. 873-874

^{6.} Ibidem, P. 874

En el Homestead americano la habitación urbana o rural no puede ser enajenada sin el consentimiento de la mujer, y no es embargable, esta institución presenta características eimilares a nuestro Patrimonio Familiar; para constituir un Homestead deberán de cubrirse las siguientes exigencias: tener derecho sobre la casa, habitarla, ser jefe de familia y hacer una declaración pública que deberá ser inscrita en el registro que para tal efecto se lleva, la mujer puede impedir la enajenación. A pesar de la muerte del cabeza de familia, la inembargabilidad e inalienabilidad continúa en tanto viva la mujer y los hijos sean menores, sólo que a diferencia del Hof, es divisible entre los herederos.

En nuestra legislación, se contempla la institución del Patrimonio Pamiliar, de la cual la ley omite señalar que suce derá cuando muera el jefe de familia, por lo que no es posible afirmar si dicha institución persiste después de la -- muerte aunque en el Código Civil vigente en su artículo 741 no se señala este hecho como extintivo del mismo. Por otraparte, el artículo 724 del mismo ordenamiento establece que "la constitución del patrimonio de la familia, no hace pasar la propiedad de los bienes que a él quedan afectos, del que lo constituye a los miembros de la familia beneficia -- ria. Estos sólo tienen derecho de disfrutar de esos bie -- nes..."

Por su parte el artículo 725 del Código citado precentúa -"tienen derecho de la y de aprovechar los frutos de la
parcela afecta al patrimonio de la familia, el cónyuge delque lo constituye y las personas a quienes tiene obligación

de dar alimentos. Ese derecho es intransmisitle, pero debe - tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 740."

Del análisis realizado al artículo 724 citado anteriormenteAntonio de Ibarrola señala: "Si el dominio lo conserva el je
fe de la familia, este dominio necesariamente se dividirá asu muerte. La ley protege al patrimonio contra el embargo, la hipoteca, los actos de disposición en vida del jefe; pero
es indiscutible que para que la institución se realice integramente, debe admitirse la posibilidad de que continúe el patrimonio después de la muerte y que sea indivisible durante la menor adad de los hijos."

Señala Antonio de Ibarrola "La pugna existente es ahora entre el régimen de la libre testamentificación y el del patrimonio familiar y considera acertada la solución propuesta — por el Lic. Rojina Villegas en el sentido de que se establez ca el derecho real de la habitación sobre la casa, respectode los miembros de la familia y que dure sobre la parcela un derecho de usufructo; La muerte del nudo propietario no puede extinguir ninguno de esos derechos reales."

En nuestro derecho la transmisión de los bienes se realiza - sin tomar en consideración el origen de los mismos. En relación a este punto el artículo 3547 del Código Civil vigente-dispone: "En las sucesiones no se atiende al origen de los - bienes que componen la herencia", eliminando de esta menera-

^{7.} DE IBARRCLA ANTONIO, ob. cit. P. 874

^{8.} Ihidem

la clasificación y las complejas disposiciones del Derecho - Medieval.

Del estudio realizado a la evolución de la sucesión Intestamentaria o Legítima, así como a la Testamentaria ésta última a efecto de lograr una mejor comprensión de la Legítima, con sidero que la posición tomada por la mayoría de los estudiosos del derecho en el sentido de que la evolución de la institución que se analiza ha sido regresiva; es válida y paralograr que la comprensión del tema que se éstudia sea más — fácil, se presenta el siguiente cuadro sinóptico, mismo quefue elaborado con base al análisis de las obras consultadas de la bibliografía utilizada en el estudio de este capítulo.

A .- DER. ROMANO

EVOLUCION DE LA SUCESION INTESTA-NENTARIA O LEGITI

B .- DER. MEDIEVAL

- I.- UNIDAD DEL PATRILONIO SUCE SORAL.
- II.- IGUALDAD DE LAS PORCIONES-DE LOS HEREDEROS QUE FOR -B'AN UN MISMO ORDEN. No se aceptó el mayorazgoni el derecho de primoge nitura.

DIVISION DE EIENES POR SU ORI-GEN Y NATURALEZA.

- I.- MUERLES, seguían el destino de los bienes gamenciales, se consideraron comoadquiridos, se regían porel principio PROPES NEREMO
 NTENT PAS (bienes propiosno ascienden).
- II.- INMUEELES, se dividieron en:
 - a).- PROPIOS, adquiridos
 por sucesión, bie nes pertenecientesa la familia, se re
 gían por el principio Paterna, Peternis, laterna, hater
 nis.

b).- GANANCIALES (acquâts) el difun to los había hecho entrar porprimera vez, adquiridos por él mismo.

> También se dividieron tomandoen cuenta la edad y el sexo. -Se originaron el mayorazgo y el derecho en favor del primogénito.

SE VUELVE A LOS PRINCIPIOS DEL DE - RECHO ROMANO.

I.- UNIDAD DEL PATRIMONIO SUCESO -RAL.

II.- IGUALDAD DE LAS PORCICNES DE --LOS HEREDEROS QUE FORMAN UN MIS MO ORDEN.

No se acepta el mayorazgo, ni -el derecho de primogenitura.

- III.- DOMINA EL PRINCIPIO DE LA PROXI MIDAD DE GRADO DEL PARENTESCO.
- IV.- EXCEPCIONES AL PRINCIPIO DE LA-UNIDAD DEL PATRIMONIO.
- A).- EL ANERPENRECHT, sus sistemas de organización son tres:
 - 1.- El Baden.
 - Hánover, Silecia, Brander burgo.

C .- DER. MODERNO

3 .- Prusia y Brunswick.

b) .- EL HOMESTEAD AMERICANO.

CAPITULO II

PUNDABENTOS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA O LEGITIMA.

Realizado el estudio a la evolución de la Sucesión Intesta - mentaria en los derechos Romano, Medieval y Moderno, procede analizar los fundamentos de la Sucesión antes referida si -- guiendo el orden establecido en el capitulado de la presente tesis.

No es posible iniciar el estudio de los fundamentos de la Sucesión que se analiza sin dar a conocer una definición de la misma, los elementos que la constituyen, las especies de Sucesiones reconocidas por nuestra legislación, así como la diferencia que existe entre ésta y la herencia.

Con el objeto de lograr los fines anteriormente señalados ex pondremos a continuación la definición de la Sucesión en -- general, sus elementos y clases, para posteriormente anali - zar específicamente a la Sucesión Intestamentaria.

SUCESION UNIVERSAL. "Es la transmisión del patrimonio de una persona que muera, a una o varias personas que le sobrevi ---

ven."

Fornieles explica, que en la Sucesión Universal deben considerarse tres elementos: 1) Le persona fallecida o causante, 2) La persona física o jurídica o heredero (sucesor universal), y 3) El Patrimonio.

- 1). Persona fallecida o causante, también llamada autor dela Sucesión o de cujus. Al respecto nos señala Fornieles que el fallecimiento puede ser cierto o presunto, este úl timo tiene lugar cuando la ley supone la muerte de una persona por su desaparición durante el lapso que ella establece. En el derecho moderno, la muerte civil, pena aplicada en otras épocas a quien cometía ciertos delitos, ha caido cn desuso.
- 2). Persona física o jurídica. A quien se transmite la he-rencia.
- 3). Patrimonio. Constituye el conjunto de bienes, derechosy obligaciones del de cujus o causante. Cuando aquél quedasin titular, como masa que se transmite a las personas llamadas a recogerla, es designada también con el nombre de he
 rencia, la transmisión de ésta se conoce con el nombre de Sucesión.

A continuación Fornieles expresa que "la Sucesión puede ser Legítima o Testamentaria, la primera se presenta cuando los herederos obtienen este derecho de la ley; y Testamentaria-

FORNIELES SALVADOR, Tratado de las Sucesiones, T. I, P.-27.

cuando lo obtienen por voluntad expresa del autor de la herencia, a través de un testamento."

A diferencia de Pornieles, José Arce y Cervantes consideraque los elementos constitutivos de la Sucesión son cuatro:
I. Una relación transmisible; II. La persona que transmiteo autor de la Sucesión; III. El que recibe la relación o he
redero; y IV. La vocación o llamada a herencia.

Como se puede ver, de los elementos señalados existe una diferencia en cuanto a los indicados por Fornieles, ya que Arce y Cervantes ignora al patrimonio, y en cambio agrega elde la vocación o llamada a la herencia, desde nuestro personal punto de vista consideramos que el patrimonio es, si no el objeto único de la Sucesión, sí el más importante, ya que precisamente la transmisión de aquel, constituye en esencia, una de las funciones primordiales de la Sucesión.

Por otra parte, señala como elemento a la vocación, sin embargo, debemos tener en cuenta que ésta es la que determina la especie de Sucesión, toda vez que la vocación puede serdeterminada por el autor de la herencia, dando lugar a la Sucesión Testamentaria; o bien, la puede hacer la ley, cuan do no existe disposición alguna del de cujus, por lo cual es abre la Sucesión Legítima o Intestamentaria.

^{10.} Ibidem, P.P. 27 y 28

CFR. J. ARCE Y CERVANTES, De las Sucesiones, Ed. Forrúa México 1983, P. 11.

Para Planiol la Sucesión es la transmisión del patrimonio en tero de un difunto a una o varias personas vivas.

Cicerón siglos antes la había definido de la siguiente manera: Hereditas est pecunia quoe muerte alicuius ad quemquam perveniat ivre. Es la herencia el conjunto de los bienes que a la muerte de alguien se transmite, conforme a derecho, a otro. 12

Demolombe asegura, que la Sucesión, "Es la transmisión de — los derechos activos y pasivos que componen la herencia de — una persona muerta a la persona que sobrevive, a la cual laley o el testador llama para recibirla." 13

Por otra parte el Código Civil vigente, define en su artículo 1281 a la herencia como, "La sucesión en todos los bienes del difunto y en todos sus derechos y obligaciones que no se extinguen por la muerte."

Si analizamos las definiciones de Sucesión y de Herencia anteriormente citadas, veremos que son términos totalmente diferentes, de manera que la Sucesión es la transmisión, el acto jurídico, mientras que la herencia es la generalidad de los bienes que componen o integran la sucesión; es decir, el patrimonio que pasa del causante al sucesor.

Como señalamos anteriormente, también Fornieles al analizarel patrimonio como uno de los elementos de la Sucesión Uni -

^{12.} CFR. A. DE IBARROLA, ob. cit. P. 623

^{13.} DEM OLCKBE, Traité des Succesions, T. lo., P. 91,

versal, hace notar la diferencia existente entre la Suce -sión y la Herencia, manifestando que la masa transmitida alas personas llamadas a recogerla es designada como Heren cia y que la transmisión de ésta a dichas personas es la -Sucesión.

Es común en la actualidad, que los términos Sucesión y Herrencia se utilicen como sinónimos, por tanto, la distinción anotada es de suma importancia para la mejor comprensión del estudio que se realiza.

NEGACION AL DERECHO SUCESORIO. - Por otra parte, hay quienes niegan todo derecho a la Sucesión, sea Legítima o Testamentaria, señalan que la Herencia es contraria a la justicia - y al interés social, toda vez que con ello se establece una desigualdad entre los hombres, y que si ésta puede permitir se en la sociedad cuando procede de diversas aptitudes, nodebe tolerarse cuando procede de un hecho ajeno a la voluntad y capacidad del favorecido.

Por su parte Guesle considera que a la muerte de una persona, el trabajo acumulado debe volver a la colectividad. 14

Existen teorías que niegan a la voluntad de un individuo, valor suficiente para surtir efectos después de su muerte,pues afirman que la defunción termina por completo con su personalidad y no admiten que el testamento tenga fuerza su
ficiente, después del fallecimiento de su autor, para que -

los bienes del de cujus se integren a las personas que en él se designen.

Respecto a la Sucesión Legítima, niegan el derecho del heres a recibir la propiedad de los bienes, dicen que al morir elautor de la Sucesión se extingue toda relación jurídica delde cujus y no encuentran ningún título que justifique la —transmisión de esos bienes a otras personas, ni reconocen de recho al legislador para suplir la voluntad del de cujus.

Al respecto, Enrique Paz Martínez indica que hay quienes secontraponen al Derecho Sucesorio y así como niegan el fundamento al derecho de dominio, niegan también el fundamento de la Sucesión; que las doctrinas nugatorias de la propiedad — privada se liga a las formas socialistas que desembocan en el comunismo. Asimismo, afirma que la privación del derechode disposición exclusiva de los bienes, sería tanto como una desintegración de la personalidad, motivo por el cual, de la manera en que ha sido reconocida la facultad de disponer, de be reconocerse así, el derecho de la Sucesión. 15

Es necesario saber cuáles o cuántas son las clases de Suce - siones existentes en nuestro Derecho y la forma en que son - reguladas conforme a nuestra legislación.

Las especies de Sucesiones Mortis Causa, forman parte de --muestra legislación son dos: La Testamentaria y la Legítimao Intestamentaria, esta última, tema central de nuestro es -tudio.

 CFR. E. MARTINEZ PAZ, Introducción al Derecho de la Suce sión Hereditaria, Ed. Tipográfica Argentina Buenos Aires 1953, P. 41. El Código Civil vigente en su artículo 1282, establece: "La herencia se define por voluntad del testador o por disposición de la ley. La primera se llama Testamentaria y la segunda Legítima", por su parte, el artículo 1283, preceptúa: "El testador puede disponer del todo o de parte de sus bienes. La parte de que no disponga quedará regida por los preceptos de la Sucesión Legítima."

De lo anterior se desprende la clasificación que el propioCódigo Civil hace de la Sucesión, en Testamentaria y Legí tima, es pertinente lo señalado por diversos autores en elsentido de que el llamar Sucesión Legítima a la Intestamentaria puede crear confusión, toda vez que existen sistemasjurídicos donde se reconoce a la Institución de la Legítima
o herederos forzosos, como la sucesión que la ley defiere obligadamente en favor de determinados parientes y a quie nes les adjudica porciones de las cuales no pueden ser privados por el causante sin justa causa de desheredación, mis
ma que en nuestro derecho no es reconocida, consideran másadecuado, que al referirnos a la Sucesión por disposición de la ley, lo hagamos con el nombre de Intestamentaria o ab
intestato, voz compuesta de dos vocablos en latín y que sig
nifica, sin testamento.

Respecto a la Sucesión Intestamentaria, procederemos a citar algunas definiciones que de ella se han elaborado, para posteriormente abordar el estudio de los fundamentos de lamisma y de las diversas teorías creadas con el fin de justificar su existencia. La Sucesión Intestamentaria, para Luis F. Uribe: "Significa sucesión por voluntad de la ley, y no por virtud de la vo-luntad del causante." 16

Para Messineo "Significa Sucesión en virtud o sea, por voluntad de la ley, y no por efectos de voluntad privada, expresada por medio de negocio jurídico (testamento)."¹⁷

Ambos tratadistas coinciden en señalar la ausencia de la voluntad del de cujus, motivo por el cual es la ley la que — llama a quien o quienes consideran con derecho a dicha suce sión, es decir, la ley se constituye en este caso, como supletoria de la voluntad del causante que no designó a sus — herederos, lo cual no puede ser en perjuicio de quienes tienen derecho a dicha herencia.

Para Victor José Martínez, la Sucesión Intestada "Es un modo de heredar establecido por las leyes para los casos en que falte disposición expresa del difunto."

Asimismo, explica que la consecuencia de la falta de disposición, es que el heredero ab intestato es llamado por la - ley, en lugar del heredero testamentario. Por otra parte, - considera que esta Sucesión se llama Legítima, toda vez que su origen es la ley, miema que trata de suplir el vacío producido por la negligencia del difunto intestado.

LUIS P. URIBE, Sucesiones en el Derecho Mexicano, Ed. -Jus, México 1962, P. 1

^{17.} F. MESSINEO, Manual de Derecho Civil y Comercial (Derede Sucs. Por Causa de Muerte, Princ. de Der. Internacional), Ed. Europa-América, Buenos Aires 1971, P. 48.

VICTOR J. MARTINEZ, De las Sucesiones Testadas e Intertadas, Imp. de Vicente G. Torres, Méx., 1861, P. 232.

Considera que la ley, al reglamentar la Sucesión intestada, tuvo en consideración los sentimientos más íntimos y natura les del corazón, las relaciones de amor, cariño, gratitud y consideración, y lo que es más, el parentesco de un hombrecon otro. 19

José Arias, en su obra Derecho Sucesorio, señala que el derecho de sucesión es, "la facultad de disponer de los propios bienes a favor de la familia para después de la muer te, sea mediante testamento, sea por disposición supletoria de la ley en el caso de la sucesión intestada, es un dere cho que se ha adquirido en la vida al formar el patrimonio y morir- su titular- sin haberlo consumido en la satisfac ción personal de sus deseos. Lo ha comprado, pues, con todas las restricciones y sacrificios que se impuso durante su existencia para morir con la seguridad de que aquélla -la familia- no quedaría, después, en el desamparo."

Josserand por su parte, se refiere a la Sucesión Intestamen taria, llamándola Transmisión ab Intestato; afirma que ésta se presenta "si el difunto no había regulado, con disposi - ciones de última voluntad, la suerte de sus bienes, es la - ley misma quien la fija; es la ley quien llema a recibir la herencia a éstas o las otras personas. Se dice entonces que hay transmisión, sucesión ab intestato o Sucesión Legal; --

^{19.} Ibidem P.P. 232 y 233

JOSE ARIAS, Derecho Sucesorio, Ed. Kraft, Buenos Aires-1950, P. 45.

quien de ella se beneficia es calificado de heredero ab in testato o heredero legal; en efecto tiene sus derechos, es el causahabiente de un individuo que ha fallecido intestado.
La Sucesión Legal se nos muestra, pues, como subsidiaria dehecho y de derecho, de la Sucesión Testamentaria, funciona solamente en defecto de un testamento válido."²¹

Puig considera que la Sucesión Intestada es una Sucesión Universal, "teniendo, tanto históricamente, como en el Derecho-Moderno, el mismo rango, condiciones y características, en - cuanto a su efectividad, que la Sucesión Testamentaria. Por-ello el sucesor intestado es un sucesor con la misma intensidad jurídica que el sucesor testamentario y el acto de adquisición produce el efecto transmisorio con el mismo alcance - jurídico que el testamento; salvo, claro está, las singula - ridades típicas de la Sucesión Testamentaria, en virtud de - las determinaciones accesorias de la voluntad del causante.

Es una forma de sucesión establecida por la ley, siendo la - ley la que directa y exclusivamente, sin declaración de vo - luntad de ninguna persona hace el llamamiento de los herederos, ya que las normas sucesorias de distribución ab intesta to son normas imperativas que no pueden derogarse."²²

Asimismo define a la Sucesión Intestamentaria como "Aquella, establecida por la ley, para regular la ordenación y distribución de los blenes dejados por una persona, cuando muere -

LCUIS JOSSERAND, Derecho Civil, Ed. Ejea, Buenos Aires – 1952, P. 238.

^{22.} F. PUIG PEÑA, ob. cit. P.P. 628 y 629.

sin testamento o con testamento ineficaz o insuficiente para poder llevarse a cabo aquella distribución."23

Con relación a la afirmación que hace Puig, en el sentido de que las normas sucesorias de distribución ab intestato son - normas imperativas que no pueden derogarse, no la considero-correcta, toda vez, que sí pueden ser derogadas dichas nor - mas, y para ello sólo basta la disposición expresa del cau - sante designando a determinado heredero o herederos, esto - es, para que dichas normas no puedan ser aplicables.

FUNDAMENTOS DE LA SUCESION .- En un principio el fundamento de la sucesión hereditaria era primordialmente la unidad familiar; tenía como finalidad principal reafirmar el vínculode la familia y evitar su desmembramiento; en la actualidad, los estudiosos del Derecho en su mayoría, señalan al patri monio, a la propiedad privada como el fundamento esencial de la sucesión, sea Testamentaria o Intestamentaria, y señalan, que si el derecho de propiedad no se extingue con la muerte, es la sucesión hereditaria el medio o la forma de perpetuareste derecho, asimismo afirman que el fundamento de la Sucesión no puede separarse del problema de la propiedad y que ésta es consecuencia de la teoría del patrimonio. por lo -cual el elemento activo y el elemento pagivo se encuentran amalgamados, y que al fallecer el titular del patrimonio, in disolublemente aun forma una sola unidad, que es la manera como la recibe el heredero.

^{23.} Ibidem, P. 628

Por otra parte, Leopoldo Aguilar Carvajal señala que el argumento fundamental para justificar a la Sucesión Intesta - mentaria, consiste en que es el mejor estímulo a la actividad de las personas, que al travéz de ella podrá transmi -- tir, aún después de la muerte, los bienes de que es dueño - a sus descendientes, a las personas con quien por lazos -- afectivos estuvo estrechamente vinculado. 24

Antonio de Ibarrola manifiesta que la idea de la propiedadprivada es más fuerte que los lazos de familia, al afirmarque el Derecho, mediante el testamento, autoriza al titular de los bienes a utilizar plenamente la facultad que tiene de disponer libremente de ellos a la hora de la muerte, por lo que su propiedad personal prevalece sobre los derechos familiares, y que es así, como la Sucesión Testamentaria se alza frente a la Intestamentaria, única conocida por el derecho antiguo.

Asimismo afirma que nunca es más completo el derecho de propiedad que cuando es personal y hereditario, de esta manera el derecho de testar va naturalmente inmerso dentro del derecho de propiedad.

Al respecto, Teodoro Kipp expresa que la propiedad privada, sin el derecho de sucesión se hallaría incompleta, toda vez que en cuanto a los bienes adquiridos por nosotros, no se -

^{24.} CFR. LEOPCLIXO AGUILAR CARVAJAL, Segundo Curso de Derecho Civil, Ed. Porrúa, México 1975, P. 367.

ríamos más que simples usufructuarios vitalicios.

Para Ahrens el derecho de testar ha sido reconocido como - EMANACION del derecho de propiedad, es de gran utilidad social, en razón de que mantiene vivo el amor al trabajo y ala familia.

Messineo consideró, como fundamento principal de la Suce -sión Intestamentaria, el vínculo familiar, pues asegura que
dicha sucesión es un medio con el cual se reafirma, por par
te del Ordenamiento Jurídico, el vínculo familiar y conyu gal, hábida cuenta de que los bienes del difunto son deferi
dos al núcleo familiar como reconocimiento de que los lazos
establecidos entre el difunto y los familiares supérstites,
no se rompen con la muerte y de que dichos familiares son los naturales destinatarios de los bienes cue el difunto ha
reunido o conservado. 25

Lo anteriormente expuesto, no significa, desde mi personalpunto de vista, que en la actualidad el único fundamento de
la sucesión hereditaria sea la perpetuidad del patrimonio,sino que más bien, el interés de dicha perpetuidad se establece con el fin de procurar a los descendientes una seguri
dad económica tendiente hacia la integridad del núcleo fami
liar y su robustecimiento.

Para encontrar el fundamento de la Sucesión en general, enel Derecho Contemporáneo se han elaborado diversas tesis, mismas que han sido divididas en dos grandes grupos:

25. CFR. F. MESSINEO, ob. cit. P. 49

- Tesis que admiten a la sucesión con fundamento en la -propiedad individual.
- II. Tesis que admiten a la sucesión fundándose en el Dere cho de Familia.

Entre los autores que sostienen que el fundamento de la sucesión está en la Propiedad Privada se encuentran Kipp y Duguit quienes fundan el Derecho Sucesorio en el carácter absoluto de la Propiedad Privada que trasciende al derecho, a la disposición de los bienes no sólo en vida sino sún para después de la muerte, agregando que de otra manera, esederecho no sería absoluto, en tanto que equivaldría a considerar al individuo como usufructuario de los bienes que forman su patrimonio. 26

Por otra parte, los Juristas que sostienen la tesis de queel fundamento del Derecho Sucesorio se encuentra en el Derecho Familiar, se basan esencialmente en la consideraciónde que el patrimonio formado en vida del de cujus, sea unaseguridad para que al morir éste, aquellos que están ligados con el autor de la Sucesión, ya sea por la sangre, elamor o la amistad, cuenten con esos bienes para satisfacersus necesidades, constituye no sólo un aliento para el trabajo, sino además encuentra su fundamento en la naturalezaracional y moral del hombre.²⁷

^{26.} CFR. LUIS F. URIBE, ob. cit. P. 122 27. Ibidem, P. 123

For otra parte Luis F. Uribe señala que la fortuna lograda por el hombre no es exclusivamente para gozarla o disfrutarla en vida, sino que ese patrimonio lo destina para el sos tenimiento de su esposa e hijos cuando él fallezca, asimismo
constituye en todo hombre de bien, una tranquilidad moral al
saber que los compromisos contraidos en vida, serán cumpli dos por sus herederos, sin importar que ya haya muerto, considera además, que estas ideas son el fundamento, tanto de la Sucesión Testamentaria como de la Intestementaria y expli
ca que el derecho a heredar en sucesión legítira, está en -función a que el legislador lo único que hace es sentar lasbases para la distribución de los bienes del de cujus, en su
plencia a la presunta voluntad del difunto. 28

Para Polacco la Sucesión Legítima o ab intestato, tiene un -doble fundamento: 1. El orden natural de los afectos y 2. El orden social.

Para explicar el primero señala, que cuando no hay un actodel causante, sirve de inspiración a la ley, al interpretarla voluntad del de cujus, por lo que se llamará a los herederos en el orden siguiente: descendientes, ascendientes y por último los colaterales.

Con respecto al Crden Social, indica que la ley establece -restricciones particulares, como homenaje a la familia constituida legalmente, por ello, se han pospuesto los hijos na-

28. Ibidem, P. 123

turales a los legítimos, sin importar que se considere el afecto en proporciones iguales para unos y otros. Afirma -también que en la sucesión ab intestato se tiene siempre en
cuenta la voluntad presunta del difunto. 29

a) .- JUSTIFICACION DE LA SUCESION INTESTADENTARIA.

Con la finalidad de justificar la existencia de la Sucesión Intestamentaria se han elaborado las siguientes teorías: 1. La Teoría Biológica, 2. La Teoría de la Función Supletoriade la Voluntad del Difunto, 3. La Teoría de la Afección Presunta del Difunto y 4. La Teoría de la Copropiedad Fami — liar.

Con el objeto de lograr una mejor comprensión a las referidas Teorías procederemos a estudiar cada una de ellas, seña lando las críticas realizadas por diversos autores.

1. TEORIA BIOLOGICA. Lapouge, quien sostiene la presente -Teoría, afirma que la Sucesión Legítima tiene como base elfenómeno de la reproducción, en virtud de que los hijos deben ser considerados como desmembramiento del individuo, -con lo que se justifica la transmisión de los bienes a susherederos.

La Teoría anteriormente expuesta ha sido rechazada, toda -- vez que con respecto a nuestra legislación no justifica la-sucesión de los ascendientes y la de los colaterales.

29. CFR. VICTOR PGLACCO, Las Sucesiones Imp. la Propagandigta, La Habana, Cuba 1931, P. 43. Por otra perte, Polacco juzga que esta Teoría no explica la sucesión en favor del cónyuge ni la del Estado, y señala — que conduce a aceptar la copropiedad familiar en vida del — causante.

- 2. TEORIA DE LA FUNCION SUPLETORIA DE LA VOLUNTAD. Esta Teoría señala que en la Sucesión Intestamentaria la ley suple-la voluntad del difunto, con base en la inexistencia de razgos o manifestaciones que lo evidencien; para designar herederos a los más allegados a él.
- 3. TEORIA DE LA AFECCION PRESUNTA DEL DIFUNTO. Considera que la Sucesión Intestamentaria se defiere por la voluntadtácita del difunto y que presume la ley, la anterior Teoría ha sido aceptada expresamente por Legislaciones Positivas,tiene su base en el Derecho Romano de las novelas y los principios dominantes en los Códigos Italiano, Español, Por
 tugués y Romano. Los principales exponentes de esta Teoríason: Grocio, Pufendorf, Stuart Mill y Glasson.
- 4. TEORIA DE LA COPROPIEDAD FAMILIAR. Aquí se afirma que la verdadera razón de la existencia de la Sucesión Intestamentaria no debe buscarse en la voluntad expresa del de cujus, sino fuera de ésta, en un principio que inclusive se impone a su voluntad; pues como copropietario de los bienes que --pertenecen a la familia, la disposición de ellos no depende exclusivamente de su arbitrio, sino de la totalidad de losmiembros que conforman el núcleo familiar, tiene su base en el Derecho Germánico.

Esta Teoría se ha visto criticada, tanto por no explicar lasucesión de los colaterales no próximos al causante, como -por ignorar la libertad individual y el derecho de testar.

Hemos considerado las Teorías analizadas, como les de mayorimportancia, en atención a su interés por justificar la exigtencia de la Sucesión Intestamentaria.

Como señalé anteriormente, respecto a los fundamentos de la-Sucesión Legítima o Intestementaria, en el sentido de que considero que éstos son: Perpetuar el patrimonio, la seguridad económica y el robustecimiento del núcleo familiar, asimismo, desde mi personal punto de vista, justifico a la suce sión que nos ocupa, en función de los elementos señalados, ya que el hecho de que el de cujus no disponga de sus bie nes, no significa que su interés respecto a los elementos que señalé, sea otro, es decir, la ley debe prever porque estos elementos persistan aún después de la muerte del autor de la herencia y de la falta de la voluntad del mismo.

CAPITULO III

En el presente capítulo analizaremos, entre otros temas el - relativo a los casos en que procede la Sucesión Legítima, -- sin embargo, consideramos que para iniciar el estudio indica do, es necesario determinar el momento en que se abre la Sucesión Legítima o Intestamentaria, como punto de partida para su tramitación.

Antonio de Ibarrola señala, que cuando el titular de un patrimonio deja de existir sin haber expresado su última vo - luntad respecto a sus bienes; su personalidad jurídica desa parece y en consecuencia, otra persona es llamada por la -- ley, para ocuparse de continuar las relaciones patrimonia - les del difunto.

Finca en la muerte del autor de la herencia, el supuesto bá sico y principal del derecho hereditario. A él se refierenlas múltiples consecuencias, mismas que se retotraen a lafecha del fallecimiento.

Es de suma importancia hacer notar que el deceso acciona la apertura de la herencia y opera la transmisión de la propie dad y posesión de los bienes a los herederos y legatarios, para cuyo efecto se deberá tomar en cuenta el principio viventis non datur hereditas: no se da la herencia de una persona viva.

El supuesto de la muerte es común, tanto a la Sucesión Testamentaria, como a la Intestamentaria; a la defunción, se - le conoce con el nombre técnico de apertura de la herencia; aún cuando materialmente no se haya radicado el juicio en - ningún Juzgado, jurídicamente la herencia se ha abierto en- el instante mismo de la muerte.

En nuestra legislación la sucesión se abre: 1. En el momento en que muere el autor de la herencia y 2. Cuando se de clara la presunción de muerte de un ausente; lo anterior de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 1849 del Código-Civil vigente. El hecho de la muerte produce los siguientes efectos jurídi-

- I. Abre la sucesión.
- II. Determina la existencia, capacidad y orden de las personas que han de heredar.
- III. Es el instante en que la propiedad de los bienes pasande pleno derecho a los herederos.
 - TV. Inicia la indivisión entre éstos, communio incidens, y-
 - V. Regula la ley que ha de reglamentar la transmisión suce soral y la que ha de regular los impuestos que deban pa garse.³⁰
- a) CASOS EN QUE PROCEDE LA SUCESION LEGITIMA.

En primer término, estudiaremos el artículo 1599 del Código-Civil vigente, que establece los casos en que se abre la Sucesión Legítima o Intestamentaria, al tenor de la siguienteexposición y análisis.

ART. 1599 .- "La herencia legítima se abre:

- Cuando no hay testamento, o el que se otorgó es nulo operdió validez;
- II. Cuando el testador no dispuso de todos sus bienes;
- III. Cuando no se cumpla la condición impuesta al heredero;
 - IV. Cuando el heredero muere antes del testador, repudia la herencia o es incapaz de heredar, si no se ha nombradosustituto."
- 30. CFR. A. DE IBARROLA, ob. cit. P.P. 880 y 882

Procederemos, pues, a analizar cada una de las cuatro fracciones que integran al referido artículo con el objeto de lo grar una mejor comprensión del tema que se estudia.

Como ya se indicó, la fracción primera del artículo 1599 del Código Civil, refiriéndose al momento en que se abre la Suce sión Legítima, establece tal evento, CUANDO NO HAY TESTAMENTO O EL QUE SE OTORGO ES NULO O PERDIO VALIDEZ, en relacióna la primera parte de esta fracción ya se dijo en el capítulo anterior que cuando no existe testamento, es decir, la voluntad expresa del causante, respecto a quien o a quienes—han de transmitirse sus bienes, la ley actúa supliendo la voluntad del de cujus; respecto a la segunda parte de la fracción que se analiza, es de suma importancia determinar cuándo un testamento es nulo de origen, o bien, que al existir—como acto jurídico pierde su validez, posteriormente, para—lo anterior, se hace necesario estudiar los Elementos de—Existencia y los Requisitos de Validez del acto jurídico, en que consiste.

Para tal efecto, el artículo 1794 nos indica cuáles son loselementos de existencia, del acto jurídico, a saber: 1. El consentimiento y 2. Un objeto que pueda ser materia del contrato.

Por su parte el artículo 1795 señala los Requisitos de Validez del acto jurídico, si se analiza, a contrario sensu el - contenido del referido numeral que establece: El contrato -- puede ser invalidado: lo. Por la incapacidad legal de las -- partes o de una de ellas, 20. Por vicios del consentimiento.

30. Porque su objeto, motivo o fin, sea ilícito y 40. Por - que el consentimiento no se haya manifestado en la forma -- que la ley establece.

De los artículos anteriormente citados, se desprende que -sin los elementos de existencia el acto jurídico no nace, es decir, no surge a la vida jurídica, es por tanto, un acto inexistente, mientras que la falta de alguno de los re quisitos de validez no impiden que el acto jurídico existacomo tal, acto que se afecta de la mulidad correspondiente,
por la ausencia de alguno de los requisitos indicados.

Al retomar el análisis de la segunda parte de la fracción — I del artículo 1599, y con base en lo expuesto, podemos — afirmar que un testamento es inexistente o susceptible de — anularse, cuando carece de alguno de los elementos de exietencia o de los requisitos de validez. Pierde también su validez por diferentes causas, entre ellas señalaremos como — ejemplo: Cuando el autor de la herencia modifica su testa — mento y designa nuevos herederos; o el extravío del testa — mento que motive la imposibilidad de su ejecución.

A efecto de explicar la fracción primera del artículo 1599, se utilizaron disposiciones aplicables a los contratos, como son los Elementos de Existencia y los Requiritos de Validez de éstos, lo anterior se hizo en consideración a lo establecido en el artículo 1859 del Código Civil vigente queestablece, "Las disposiciones legales sobre contratos serán aplicables a todos los convenios y a otros actos jurídicosen lo que no se opongan a la naturaleza de éste o a disposi

ciones especiales de la ley sobre los mismos."

Referimos nuevamente el momento en que se abre la Sucesión -Legítima, y encontramos que la fracción segunda del multicitado artículo 1599, preceptúa: CUANDO EL TESTADOR NO DISPUSO DE TODOS SUS BIENES.

La presente fracción se explica más ampliamente si conside - ramos el contenido del artículo 1601 del Código Civil vigente que establece: "Si el testador dispone legalmente sólo de una parte de sus bienes, el resto de ellos forma la Sucesión Legítima."

Así, resulta evidente que pueden concurrir en una misma he rencia, la Sucesión Testamentaria y la Sucesión Legítima; de
la fracción que se analiza y del hecho de que no disponga el
autor de la herencia de todos sus bienes, se desprende: porun lado, la existencia de un testamento y por el otro la fal
ta de disposición expresa respecto a una parte de los bienes
de esa herencia, de la cual resulta la anterior situación.

Procederemos a analizar las fracciones tercera y cuarta delartículo anotado, que establece:

- III. Cuando no se cumpla la condición impuesta al heredero;
- IV. Cuando el heredero muere antes del testador, repudie la herencia o es incapaz de heredar, si no se ha nombradosustituto.

Al respecto, Rojina Villegas sostiene que la división hechapor el legislador en las fracciones señaladas, resulta innecesaria, en atención a que las ahí señaladas no son otra cosa que formas de caducidad de la herencia, mismas que se encuentran contempladas en el artículo 1497, por lo tanto no existe razón para distinguir por un lado el incumplimiento de la condición y por el otro, la repudiación de la heren -cia, la muerte del heredero antes del testador o la incapa cidad para heredar. 31

El maestro Rojina Villegas señela que es de suma importancia precisar la diferencia entre la caducidad del legado y la de la herencia, para cuyo efecto explica que la caducidad de la herencia trae consigo la apertura de la Sucesión Legítima, mientras que las causas motivantes de la caducidad del legado, no la produce, dado que ésta es una deuda o carga de lamasa hereditaria, si no se especifica un heredero determinado como deudor; puede ser deuda especial y expresamente seña lada a cargo de un heredero, o de otro legatario determina do. Por consiguiente, el legado es una deuda u obligación de dar, de hacer o de no hacer. Si caduca la deuda, quiere de cir que sí gravitaba sobre la masa hereditaria ya no habrá que distraer el legado. La caducidad del legado produce un beneficio a favor de todos los herederos ya que el activo he reditario aumenta, si el legado caduca y la carga del mismoes de un determinado legatario o de un heredero, éstos se ve rán beneficiados en virtud de que la deuda especial que gravitaba sobre de ellos se extingue; concluye que en ningún ca so se abrirá la Sucesión Legítima por la caducidad del le --

CPR. R. RCJINA VILLEGAS, Comp. de Derecho Civil, Bienes, Derechos Reales y Sucesiones, T. II, Ed. Porrúa, México, 1980, P. 417.

gado.32

Por su parte, Gutiérrez y Gonzélez afirma que, "las diversas hipótesis en que se abre la herencia legítima, se complementan con el texto del artículo 1649, en su segundo párrafo, - el cual determina 'Le Sucesión se abre en el momento en quemuere el autor de la herencia y cuando se declara la presunción de muerte de un ausente' así pues, el artículo 1599 sepuede adicionar con una fracción más que diga que la heren - cia legítima se abre: V.- Cuando se declara la presunción de muerte de un ausente."

Expuestas las opiniones de Rojina Villegas, y de Gutiérrez - y González respecto a las fracciones III y IV del artículo - 1599 del citado ordenamiento jurídico, continuaremos con el-análisis de las fracciones señaladas; fracción III.- CUANDONC SE CUMPLA LA CONDICION IMPUESTA AL HEREDERO, para enten - der lo anterior es necesario saber en que consiste la acep - ción jurídica de: condición, obligación condicional y las es pecies reguladas por nuestro Código Civil.

Gutiérrez y González define a la Condición como: "El acontecimiento futuro de realización incierta, del cual depende la eficacia o la resolución de derechos y obligaciones." 34

^{32.} CFR. Ibidem, P. 417

^{33.} E. GUTIERREZ Y GONZALEZ, El Patrimonio (Fecuniario y Moral o Derechos de la Personalidad y Derecho Sucesorio) - Bd. Cajica, México 1980, P. 612.

E. GUTTERREZ Y GONZALEZ, Derecho de las Obligaciones, Ed. Cajica, Néxico 1981. P. 680.

En otro orden de ideas, el Código Civil en su artículo 1938 establece: La obligación es condicional cuando su existen - cia o su resolución dependen de un acontecimiento futuro e-incierto, asimismo en sus artículos 1939 y 1940 prevee dostipos de condición, la Suspensiva y la Resolutoria, textual mente, indican que "La Condición es Suspensiva cuando de su cumplimiento depende la existencia de la obligación"; y - "... resolutoria cuando cumplida resuelve la obligación, - volviendo las cosas al estado que tenían, como si esa obligación no hubiere existido."

Con relación al concepto, de condición suspensiva mencionado por el Código Civil, Gutiérrez y González señala que dicha conceptualización se encuentra equivocada, toda vez que
la condición no suspende la existencia de la obligación, si
no sólo su eficacia o exigibilidad. De lo anterior, es lógi
camente deducible: l. Que la condición es un acontecimiento
futuro de realización incierta; 2. Que el artículo 1938 nose refiere al concepto de condición, sino al de "obligación
condicional"; 3. Que no se debe confundir la condición conla carga o modo que es una obligación presente y cierta.

La Condición Testamentaria, que viene a constituir, como an teriormente lo señalamos, una obligación condicional, puede ser Suspensiva o Resolutoria.

En cuanto a la fracción IV del multicitado precepto, reproducimos la opinión vertida por Rojina Villegas, con rela -ción a que lo previsto en esta fracción, no son sino formas

de caducidad de la herencia. 35

Por otra parte, es importante señalar que las hipótesis contenidas en la fracción IV del precepto que se analiza dan lugar a la sucesión por estirpes, que aparece cuando un descendiente ocupa el lugar del ascendiente premuerto (esto significa, muerto antes que el autor de la herencia), haya repudiado la herencia o se haya vuelto incapaz de heredar; a esto se ha llamado Representación, misma que estudiaremos conposterioridad, más ampliamente.

Rojina Villegas, en una clasificación paralela de la legal,con referencia al momento en que se abre la Sucesión Legítima, señala; "fundamentalmente podemos considerar que la Su cesión Legítima se abre:

I.- Cuando no hay disposición testamentaria, comprendiendo - tres casos: lo.-Cuando no se otorgó testamento; 20.- Cuando-se revocó el testamento, y 30.- Cuando existiendo un testa - mento, éste ha desaparecido.

II.- En los casos de Ineficacia del Testamento. Es decir, -- que no producirá efecto. La ineficacia del testamento tiene-lugar: 1.- Cuando es inexistente; 2.- Cuando está afectado -- de nulidad absoluta, y 3.- Cuando está afectado de nulidad -- relativa.

III.- Cuando el testador dispone sólo de parte de los bienes. Este tercer grupo supone: lo.- Que se dispuso de parte de --los bienes, por lo que la otra deberá ser materia de Suce ---

35. CFR. R. ROJINA VILLEGAS, ob. cit. P. 417

sión Legítima; 20.- (ue sólo se hizo una institución de legatarios respecto de parte del activo, y nada se dijo del -resto, ni del pasivo; en cuyo caso se abrirá la Sucesión Legítima por la parte no dispuesta; 30.- Que sólo hubo una ingtitución parcial de heredero; es decir, se instituyó heredero por parte alícuota. Es un caso distinto del primero, porque en aquél, el testador dispone de bienes determinados; -por ejemplo, dice: Todos mis bienes muebles los dejo en he rencia a B, nada dispone respecto de sus bienes inmuebles; -dice: Los bienes inmuebles que tengo en el Distrito Federallos dejo a z. En cambio, el tercer caso supone que una parte
alícuota de la herencia es materia de institución heredita ria, por ejemplo si dice el testador: La mitad de mis bienes
los dejo en herencia a mi hijo. Respecto de la otra se abrirá la Sucesión Legítima.

IV.- En los casos de Caducidad de la herencia. La caducidadde la herencia supone a su vez las siguientes hipótesis: 1.Que el heredero testamentario repudió la herencia; caduca su
parte alícuota que será materia de Sucesión Legítima; 2.Que el heredero murió antes que el de cujus; 3.- Que el here
dero murió antes de que se cumpliera la condición suspensi va. A pesar de que haya muerto después del testador, se abre
la Sucesión Legítima; 4.- Incumplimiento de la condición sus
pensiva de que dependa la institución hereditaria; 5.- Incapacidad del heredero por los casos siguientes: falta de personalidad, delito, actos inmorales, falta de reciprocidad -internacional, motivos de orden público, presunción de in -fluencia contraria a la voluntad del testador o a la integri

dad del testamento renuncia y renoción de un cargo confer b) CCNCURRENCIA CON LA SUCESION TESTAMENTARIA. Como anteriormente senelamos, nuestra legislación permite

La concurrencia de la sucesión Testamentaria con la suce Bión Legítima, el Código Civil Vigente la establece en losarticulos 1283, 1601 y 1599 fracción II. Para mayor abundamiento y claridad en el desarrollo del pre dicados.

Sente estudio, procederemos al analisis de los artículos in

Articulo 1263.- "El testador puede disponer del todo o de

parte de sus bienes. La parte de que no dispones quedara regida por los preceptos de la Sucesión Legitima."

Al seffalar que la parte dispuesta por el testador, presupo-

ne una manifestación expresa respecto a quien o a quienea. habrán de quedarse con parte de los bienes del autor de la. herencia; resulta evidente que ésta se resirá por la Suce sion Testamentaria; miontras que los bienes no disnuestos Por el testador se sujetarán a lo previsto por la Sucesión Legitima, notese aqui la concurrencia de les Sucesiones Teg tamentaria y Legitima.

Artículo 1601... "Si el testador dispone legalmente sólo deuna parte de sus bienes, el resto forma la Succesión Legiti-

36. Ibidom, P. 416

ma."

Para esquematizar la clasificación realizada por Rojina Vi llegas y que anteriormente expusimos, elaboramos el siguiente cuadro sinóptico:

LA HERENCIA LEGITIMA SE ABRE:

 Cuando no hay disposición testamentaria.

- 1. No se otorgó testamento.
- 2. Se revocó el testamento.
- Existiendo el testa mento, éste ha desa parecido.

II. Casos de Ineficiencia del testamento.

- 1. Cuando es inexisten
- Cuendo está afectado de nulidad absoluta.
- Cuando está afectado de nulidad relativa.

III. El testador dispone sólo de par te de sus bienes.

- Dispuso de una parte de sus bienes, la otra esmateria de Sucesión Lugítima.
- Hizo una institución de legatarios respecto del activo, no dijo nada -del resto, ni del pasivo.
- Instituyó heredero porparte alícuota, insti tución de heredero.

IV. Casos de caducidad de la herencia.

- El heredero testamentario repudia la heren -cia.
- El heredero fallece antes que el de cujus.
- Ocurre la muerte del --heredero, antes del cum
 plimiento de la condi -ción suspensiva.
- 4. Incapacidad del herede-

El artículo 1283 del Código Civil vigente, establece un supuesto y el diverso numeral 1601, lo actualiza; este supuesto redunda en un mismo resultado, que es la concurrencia dela Sucesión Testamentaria con la Legítima, en una misma masa
hereditaria.

Artículo 1599 .- La herencia se abre:

II. "Cuando el testador no dispuso de todos sus bienes."

Considero innecesaria explicación alguna al respecto, toda - vez que las anteriores suplen cualquier comentario.

Leopoldo Aguilar Carvajel considera que en las fracciones -III y IV del artículo que se analiza, se preve también la -concurrencia de las Sucesiones Testamentaria y Legítima, sin
embargo, en nuestra opinión, estos casos, por tratarse de -preceptos que producen la caducidad de las disposiciones tes
tamentarias, al actualizarse el supuesto; únicamente subsistiría la Sucesión Legítima y por tanto, la no concurrencia -de las citadas sucesiones.

En relación a la concurrencia de la Sucesión Testamentaria - y la Sucesión Legítima o Intestamentaria en una misma masa - hereditaria, señalaremes algunos antecedentes y notas que -- consideramos de utilidad para una mayor comprensión del tema que se analiza.

En el sistema de Derecho Romano, no se permitió la coexistem cia de las Sucesiones Testamentaria y Legítima y en su lugar se reconoció el derecho de Acrecer, lo anterior, con base en el principio nemo pro parte testatus, pro parte intestatus - decedere potest, cuyo significado negó a la herencia, la posibilidad de presentarse en parte testamentaria y en parte - intestamentaria.

Este derecho de acrecer cesó en España. El artículo 627 de - su Código Civil señala que si el heredero o herederos no han sido instituidos en la totalidad de los bienes, sino en una-parte o cosa determinada, el remanente pasará a los herede - ros legítimos, a menos que haya otro u otros coherederos instituidos sin designación de partes.

El Derecho Alemán, ha tomado solemente el antecedente del Derecho Romano como una doctrina de carácter puramente técnico, pero se separa del Derecho Romano, cuando acepta el principio de la coexistencia de las sucesiones y rechaza el derecho de acrecer del propio Derecho Romano. 37

El Derecho de Acrecer existió en nuestro Derecho Positivo, - estuvo regulado en los Códigos Civiles de 1870 y 1884, en el primero por el artículo 3914 y en el segundo, únicamente lo-reprodujo el artículo 3653 de la siguiente manera:

"Derecho de acrecer es el que la ley concede a un heredero para agregar a su porción hereditaria la que debía correspon
der a otro heredero."

37. CFR. LUIS URIBB, ob. cit., P.P. 277, 278 y 279.

El Código Civil de 1870 completó la noción expresada arriba, en el artículo 3915, miemo que fue reproducido en el artículo 3654 del Código de 1884, con el texto siguiente:

"Para que en las herencias por testamento tenga lugar el derecho de acrecer, se requiere:

lo.- Que dos o más sean llamados a una misma herencia o a -- una misma porción de ella, sin especial designación de par - tes:

20.- Que uno de los llamados muera antes que el testador, re nuncie a la herencia o sea incapaz de recibirla."

Al respecto, Gutiérrez y González afirma que los casos señalados en el texto anteriormente expuesto, donde se indicabacuando procedía el Derecho de acrecer, son los que ahora determinan en el Código vigente, la caducidad de los testamentos, motivo por el cual, en lugar de acrecer la parte del otro heredero se abre la Sucesión Legítima. 38

c) PARIENTES CON DERECHO A HEREDAR.

A continuación determinaremos los tipos de parentesco que la ley reconoce para efectos de la Sucesión Legítima o Intestamentaria; elementos de trascendental importancia para el estudio que aquí presentamos.

38. CFR. E. GUTIERREZ Y GONZALEZ, ob. cit., P. 617

En nuestra legislación únicamente se reconocen tres tipos de parentesco, los cuales son:

- 1. Parentesco por consanguinidad
- 2. Parentesco por afinidad y
- 3. Parentesco civil

El primero es definido por el Código Civil como "el que exig te entre personas que descienden de un mismo progenitor." ---Artículo 293

Respecto al segundo, se define como "el que se contrae por - el matrimonio entre el varón y los parientes de la mujer y - entre la mujer y los parientes del varón." Artículo 294

Con relación al Parentesco Civil, establece que "es el que - nace de la adopción y sólo existe entre el adoptante y el -- adoptado." Artículo 295

En México, Unicamente tienen derecho a heredar por sucesiónlegítima o intestamentaria, los parientes por consanguinidad y por parentesco civil, de acuerdo con el artículo 1603 delmulticitado ordenamiento, que establece: "El parentesco de afinidad no da derecho de heredar."

En cuanto al Parentesco Civil, Gutiérrez y Gonzélez ubica su aparición cuando una persona adopta a otra y en consecuen — cia, por sucesión legítima hereda el adoptado al adoptante — o viceversa, sin que los parientes del adoptado, o los del — adoptante puedan pretender derecho alguno a dicha herencia.

El parentesco por consanguinidad otorga el derecho a heredar sin limitación de grado en línea recta, y en la colateral -hasta el cuarto grado.

Hábida cuenta de que en el presente capítulo se ha tratado - lo relativo a los tipos de parentesco que nuestro Derecho re conoce, así como los que para efectos de la Sucesión Legítima o Intestamentaria acepta, consideramos oportuno señalar - brevemente, los Principios Fundamentales aplicables a la Sucesión Legítima o Intestamentaria.

Los principios básicos que rigen en esta materia son:

- A. Sólo hay herencia legítima para los parientes por consanguinidad y por adopción o civil; no hay para los parientes por afinidad.
- B. El parentesco por consanguinidad concede el derecho a heredar sin limitación de grado; el colateral hasta el cuartogrado, y el civil sólo entre adoptante y adoptado.
- C. Los parientes más próximos excluyen a los más lejanos.
- D. El cónyuge supérstite se asimila a los parientes más cercanos.
- E. Se puede heredar por cabeza, por estirpe y por línea.

El principio que establece la exclusión de los parientes -más lejanos por los más próximos tiene una excepción, mismaque se presenta en la herencia por estirpe, a virtud que eneste caso herederos más remotos concurren a la sucesión con-

otros más próximos, se dice entonces que concurren a dicha - sucesión en Representación de su ascendiente, en el apartado que más adelante verenos, estudiaremos ampliamente la suce - sión por estirpes y el llamado Derecho de Representación, -- por el momento, únicamente señalamos lo anterior como excepción al principio que se analiza.

d) OTROS HEREDEROS LEGITIMOS.

Para continuar con el desarrollo de este capítulo, inicisremos el estudio a las Ordenes de herederos en la Sucesión Legítima.

Leopoldo Aguilar Carvajal, define: "Se llama Orden de Herederos a la persona o conjunto de personas que con exclusión de los demás purientes, adquieren la herencia."

En atención a lo previsto por el Código Civil vigente, artículo 1602, existen los siguientes Ordenes de herederos o des cendientes, cónyuges, ascendientes, parientes colaterales -- dentro del cuarto grado y la concubina o el concubinario, si se satisfacen en este caso los requisitos señalados por el - artículo 1635; y a falta de los anteriores, la Peneficencia-Pública.

1. Herencia de los Descendientes. Los descendientes tienen - preferencia absoluta, junto con el cónyuge supérstite y ex - cluyen a todos los demás herederos, el Código Civil vigente,

39. L. AGUILAR CARVAJAL, ob. cit., P. 376

respecto al orden que se analiza establece los siguientes - supuestos:

- a). Si concurren únicamente hijos, la herencia se dividiráentre todos por partes iguales;
 - b). Cuando concurren descendientes y el cónyuge sobrevivien te, éste recibirá la porción de un hijo;
 - c). Si concurren hijos y descendientes de ulterior grado, los primeros heredan por cabezas y los segundos por estir pes, la herencia por estirpes se presenta también en los -casos de descendientes de hijos premuertos, incapaces de -heredar o que hubieren renunciado la herencia.
 - d). Cuando concurren hijos con ascendientes, éstos sólo tienen derecho a alimentos que nunca podrán exceder de la porción de uno de los hijos. Lo mismo sucede si concurren padres adoptantes con descendientes del adoptado. El adoptado hereda como un hijo, no existe derecho de sucesión entre ---adoptado y los parientes del adoptante.
 - 2. Herencia del Cónyuge Supérstite. En continuación con elorden establecido en el artículo 1602 del Código que se ana liza, enunciaremos los supuestos previstos para el caso del cónyuge supérstite.
 - e). Al concurrir el cónyuge supérstite con descendientes, tendrá derecho a la porción de un hijo si no tuviere bie -nes, si los tiene, recibirá la cantidad necesaria para --igualar la porción de un hijo, es de suponerse que si el ac

tivo del cónyuge supera la porción de un hijo no operará -- transmisión alguna.

- f) Cuando el cónyuge supérstite concurre con ascendientes, la herencia se dividirá en dos partes iguales, una de ellasse aplicará al cónyuge y la restante a los ascendientes.
- g) Si la concurrencia del cónyuge supérstite se realiza conuno o más hermanos del autor de la sucesión, tendrá dos tercios de la herencia, y el restante, se aplicará al hermano,si son varios, dicho tercio se dividirá en partes iguales.

El cónyuge supérstite recibirá las porciones que le corres ponden, tratándose de los casos indicados en los incisos f y g, aunque tenga bienes propios. A falta de descendientes,ascendientes y hermanos, el cónyuge sucederá en todos los -bienes.

- 3. Herencia de los Ascendientes.- Los sunuestos establecidos en el caso de los ascendientes son:
- h) A falta de descendientes y de cónyuge, heredarán el Padre y la Nadre por partes iguales.
- i) Si concurre únicamente el Padre o la Fadre, ésta o aquél, sucederá al hijo en toda la herencia.
- j) Si sólo hubiere ascendientes de ulterior grado por una 1<u>f</u> nea, se dividirá la herencia por partes iguales.
- k) Cuando únicamente concurren ascendientes por ambas líneas se dividirá la herencia en dos partes iguales y se aplicará-

una a los ascendientes de la línea materna y la otra a los - de la línea paterna.

Los ascendientes, aún cuando sean ilegítimos, tienen derecho de heredar a sus descendientes reconocidos, siempre y cuando el reconocimiento sea anterior a la adquisición de bienes — del reconocido, de lo contrario ni el que reconoce ni sus — descendientes tienen derecho a heredar.

- 4 .- Herencia de los Colaterales.
- Si sólo concurren hermanos de ambas líneas, heredarán por partes iguales.
- 11) Cuando concurren hermanos con medios hermanos, aquellosheredarán doble porción.
- m) Si concurren hermanos con sobrinos, hijos de hermanos o de medios hermanos premuertos, que sean incapaces de here -- dar o que hayan renunciado la herencia, los primeros heredarán por cabeza y los segundos por estirpes, con aplicación de lo señalado en el inciso ll.
- n) A falta de hermanos, sucederán sus hijos, la herencia sedividirá por estirpes, y la porción de cada estirpe por cabezas.
- 5 .- Herencia de los Concubinos.
- fi) La Concubina y el Concubinario tienen derecho a heredarse recíprocamente, con aplicación de lo dispuesto para la sucesión del cónyuge, siempre que aparezca la siguiente hipóte -

sis: que hayan vivido juntos, como si fueran cónyuges durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muer - te; cuando exista procreación de hijos en común y que hayan-permanecido libres de matrimonio durante el concubinato, si-al morir el sutor de la herencia sobreviven varias concubi - nas o concubinarios, ninguno de ellos heredará.

6. Herencia de la Beneficencia Pública. La Beneficencia Pública sucederá en el caso de faltar todos los herederos indicados anteriormente.

Respecto a los ordenes de herederos anteriormente expues -tos, señalaremos peculiaridades de algunos de ellos.

Descendientes. Este primer orden de herederos podría justificarse con la teoría de la afección presunta del difunto, por regla general se tiene preferencia afectiva por los descendientes. Si existe este orden de herederos, se excluyen los demás, a excepción del cónyuge que integra la mayoría de ordenes.

Cónyuge. Este orden tiene como característica especial, queconcurre invariablemente, ya sea integrando otros ordenes oexcluyéndolos.

Ascendientes.- Es pertinente aclarar que, el de los ascen -dientes es considerado por los estudiosos del derecho, comoel segundo orden de herederos, aunque en el Código Civil vigente aparece en tercer lugar, los autores afirman que si el
afecto no puede descender, entonces asciende.

Colaterales.- Este orden está integrado por los hermanos ylos sobrinos.

Concubinos.- El Código Civil vigente es la primera legislación codificada del México Independiente que reconoce derechos hereditarios a los concubinos.⁴⁰

A continuación, procederemos a tratar los sistemas conforme a los cuales se divide la herencia. Al respecto, José Arcey Cervantes señala: "La división de la herencia se hace conforme a tres sistemas; por Cabezas, por Estirpes y por Lí - neas.

1. SUCESION POR CABEZAS. Se distribuye la herencia en tantas partes como personas llamadas."

El maestro Rojina Villegas señala que la herencia por cabezas, es cuando el heredero recibe en nombre propio, no porque haya sido llamado a la herencia en representación de -- otro, asimismo, indica que la herencia por cabezas la tenemos en todos los hijos, padres y colaterales; en los descendientes de segundo o ulterior grado y en los sobrinos, la -- herencia es por estirpes. 42

Luis Araujo Valdivia coincide con lo expuesto por el maes tro Rojina Villegas y afirma que la herencia por cabezas se
da cuando los herederos reciben las porciones hereditariascorrespondientes en nombre propio, como en el caso de los -

^{40.} CFR. L. AGUILAR CARVAJAL, ob. cit., P.P. 376, 377, 378 y 379.

^{41.} J. ARCE Y CERVANTES, ob. cit., P. 154

^{42.} CFR. R. RCJINA VILLEGAS, ob. cit., P. 419

hijos, padres y hermanos, pero a diferencia de Rojina Villegas, incluye en este sistema, al cónyuge. 43

Antonio de Ibarrola comenta que "Se sucede IN CAPITA (cabe - za) cuando los llamados suceden en nombre propio, y no en -- sustitución de otro, y se hace de la herencia tantas partes-como personas heredan por derecho propio, in capita, los hijos heredan a su padre por cabezas." Como se desprende de-la lectura de esta definición, Antonio de Ibarrola coincide-con las definiciones anteriormente expuestas, salvo el casode la que Luis Araujo Valdivia esgrime, en relación con el - cónyuge, que no menciona.

Consideramos que algunos autores no señalan al cónyuge, porque éste concurre con los hijos, situación que forma, junto-con los hijos, el primer orden en la Sucesión Legítima, portanto, resulta lógico que el cónyuge hereda por cabeza.

2. SUCESION POR ESTIRPES. Arce y Cervantes señala que en este tipo de sucesión la herencia se distribuye en forma grupal por parientes vinculados con un ascendiente común, en el
cual cada grupo adquiere conjuntamente la parte relativa a su causante, como si éste hubiese participado en la heren -cia, porción que se divide por cabezas, cuando se hereda por
el llamado Derecho de Representación. 45

CFR. L. ARAUJC VALDIVIA, Derecho de las Cosas y Derechode las Sucesiones, Ed. José M. Cajica, México, 1972, P.-621.

^{44.} A. DE IBARROLA, ob. cit., P. 889

^{45.} CFR. J. ARCE Y CERVANTES, ob. cit., P. 154

La sucesión por estirpes, es considerada por Rojina Villegas, como la que presenta mayores problemas en cuanto a su régimen dado que genera a la herencia por representación y la definede la siguiente manera: "Hay herencia por estirpes cuando undescendiente entra a heredar en lugar de su ascendiente." Laherencia por estirpes se produce en la línea recta descendente sin limitación de grado, efecto que no puede ocurrir en la línea recta ascendente, en virtud de que el bisabuelo no representa al abuelo, cuando el deceso de éste ha ocurrido antes que el del autor de la herencia, así, en este caso se heredará por líneas. 46

Por su parte, Antonio de Ibarrola señala que se presenta la - sucesión IN STIRPEZ cuando los herederos concurren en susti - tución de otro, por lo que a este fenómeno se llamó también - derecho de representación, término que ademés considera ina - decuado.

Para Antonio de Ibarrola, a diferencia de los autores señalados, cuando define a la sucesión por estirpes, indica que los herederos concurren en sustitución y no en representación. Rechaza categóricamente que se concurra en representación e indica que a la sustitución se ha llamado derecho de representación inadecuadamente.

Considera que la repudiación no debe trascender, y la estirpe debe quedar a salvo de ella. 47

^{46.} CFR. R. RCJINA VILLEGAS, ob. cit., P. 420

^{47.} CFR. A. DE IBARROLA, ob. cit., P. 889

El Código Civil vigente regula la Sucesión por Estirpes enlos artículos 1609 y 1610 con relación a los descendientes, en cuanto a los colaterales, su regulación se encuentra enlos artículos 1632 y 1633.

Cuando se refiere al artículo 1609, el maestro Rojina Ville gas señala que su defectuosa redacción provoca un serio problema, que en su primera parte establece: "Si quedaren hi-jos y descendientes de ulterior grado, los primeros heredarán por cabeza y los segundos por estirpes"; texto que su-pone el admitir, que si todos los hijos viven, y además tienen hijos y descendientes de ulterior grado, los hijos heredarán por cabezas y los descendientes de segundo o ulterior grado heredarán por estirpes, lo cual no sucede, al haberquedado claro con anterioridad, que si viven todos los hi-jos, éstos excluyen a todos los demás herederos y la herencia se manejará sólo por cabezas.

Respecto a la segunda parte del artículo citado, que dice:
"Lo mismo se observará tratándose de descendientes de hijos
premuertos, incapaces de heredar o que hubieren renunciadola herencia", señala que hace pensar en dos hipótesis; primera, cuando todos los hijos viven, y segunda, cuando uno de los hijos ha muerto antes que el autor de la herencia, es incapaz o ha renunciado a ésta más adelante afirma, quela solución a este problema es aplicar les reglas de interpretación de la ley, para señalar que cuando existan dos -textos aparentemente contradictorios, prevalecerá el sistema consagrado en la ley. 48

48. CFR. R. RCJINA VILLEGAS, ob. cit., P.P. 421 y 422

De las definiciones anteriores y de los argumentos expresados por los autores referidos, se desprenden, respecto a la Sucesión por Estirpes, los siguientes principios:

- 1. Aparece en la línea recta descendente sin limitación degrado.
- 2. Jamás produce efectos en línea recta ascendente.
- 3. Nace cuando un descendiente concurre en lugar de su as cendiente.
- 4. Procede, en línea colateral, únicamente a favor de los sobrinos del de cujus.

Como se ha dicho, la sucesión por estirpes se produce cuando un descendiente entronca en la herencia a falta de su agcendiente, la divergencia de criterios reside en que algunos autores, señalan que el descendiente acude por derechopropio y no en representación y otros aseguran, que entranen sustitución; este problema se atenderá ampliamente en el
capítulo siguiente.

3. SUCESION POR LINEAS. Se presenta en los ascendientes desegundo o ulterior grado, procede respecto de los abuelos,bisabuelos, etc., los ascendientes de primer grado, es de cir, los padres heredan por cabezas, la principal caracte rística es que siempre se divide en dos partes, una para -la línea materna y otra en dirección de la línea paterna, sin importar la diferencia de número de los ascendientes -que integran cada una, la herencia se divide en dos partesy posteriormente cada mitad se subdivide por el número de --

ascendiente de cada línea.

CAPITULO IV

EL DERECHO DE REPRESENTACION EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA.

Corresponde en este último capítulo, el estudio y análisis - de la Representación en la Sucesión Legítima o Intestamentaria, y como lo hicimos en capítulos anteriores, procederemos primero a dar algunas definiciones del concepto en estudio.

Planiol, refiriéndose al derecho de representación en la Sucesión Legítima o Intestamentaria señala que: "El derecho de representación es una institución legal por la cual determinados herederos provenientes de diversos troncos, ejercitanlos derechos que en la sucesión abierta, hubiera tenido su ascendiente premuerto si hubiera sobrevivido al de cujus."

"Ilamas y Nolina definió el derecho de representación como - un derecho en virtud del cual los hijos ocupan el lugar de - sus padres, perpetuamente en la línea recta, y hasta el se - gundo grado, en la colateral, para dividir la herencia del - ascendiente común con los parientes de grado más próximo, -- igual o remoto en la línea recta y con los de grados más próximos, únicamente en la colateral."

^{49.} E. GUTIERREZ Y GONZALEZ, El Patrimonio, P. 654

^{50.} F. PUIG PENA, Comp. de Der. Civil Español, P. 642

Fornieles señala que suceder por derecho de representación - es recoger la herencia que se habría destinad a un ascen -- diente premuerto, cuyo lugar se ocupa. 51

El Código Español vigente, en su artículo 924 de ffine a la representación de la siguiente manera: "Llámese de representación el que tienen los parientes de una persona para sucederle en todos los derechos que tendría el vilviera o hubiera podido heredar." 52

En nuestra legislación, los Códigos Civiles de L 20 y 1884,definieron al derecho que se analiza de la sigui ente manera:
"Se llama derecho de representación el que core-sponde a los
parientes de una persona, para sucederle en todo solos derechos que tendría si viviera o hubiere podido herena." 53

Por su parte la doctrina española concibe a la representa -ción como "aquella institución jurídica por cuya. virtud la ley llama en la sucesión de una persona, junto a. sus parientes de grado más próximo, a otros legítimos de grado más remoto, que vienen ocupando el grado y los dereno esheredita rios de su padre premuerto, desheredado o incapa. Citado le -galmente para suceder. "54

^{51.} CFR. L. ARAUJC VALDIVIA, ob. cit., P. 273

^{52.} F. PUIG PENA, ob. cit., P. 641

^{53.} R. ROJINA VILLEGAS, ob. cit., P. 423

^{54.} F. PUIG PENA, ob. cit., P. 642

De las definiciones anteriormente expuestas se desprende que los autores, así como las legislaciones citadas coinciden en que existe derecho de representación, cuando los descendientes entran a una herencia para ocupar el lugar de su ascendiente con los mismos derechos que tendría éste si hubiera sobrevivido al autor de la herencia y que concurren parientes de grados más remotos, con parientes de grados más próximos.

El principio o dogma de la Sucesión Legítima, de que el grado más próximo excluye siempre al más remoto encontró, desde
los tiempos del derecho Romano, una excepción singular integrada por lo que los romanistas llaman Ius Representationis,
que poco a poco se fue afianzando en el derecho común, paraposteriormente, en la época de la codificación pasar al texto Napoleónico y después a la mayoría de los Códigos inspirados o cortados por su patrón.

Por otra parte en el capítulo I, al estudiar la Sucesión Intestamentaria en el derecho Romano, se estableció que en éste la Sucesión por estirpes fue concebida como una sucesión-por representación, ya que el criterio aplicado era en el --sentido de que los nietos del pater familia eran llamados --por la ley a suceder en representación de su ascendiente premuerto.

Asimismo dejamos establecido en el capítulo anterior que, en cuanto a nuestra legislación, el derecho de representación - se manifiesta en la sucesión por estirpes, que es una de las formas de heredar en la Sucesión Legítima o Intestamentaria,

los autores coinciden en que hay sucesión por estirpes, cuando un descendiente entra a la sucesión ocupando el lugar desu ascendiente premuerto, incapaz o que repudió dicha herencia, lo que se ha cuestionado es el carácter con que ocupa el lugar del ascendiente, es decir, el descendiente entra en el lugar del ascendiente en representación o en sustituciónde éste.

Los cuestionamientos que se presentan son los siguientes:

1. El fenómeno que se presenta en la sucesión por estirpes,llamado derecho de representación, ¿Es en realidad una re -presentación o una sustitución?, 2. El hecho de que nuestralegislación regule la sucesión por estirpes, ¿Significa quereconoce el derecho de representación en la Sucesión Intes tamentaria? y 3. ¿En la sucesión por estirpes se hereda en sustitución del ascendiente premuerto, incapaz o que repudió
la herencia, por derecho propio?

A efecto de poder resolver el primer cuestionamiento, procederemos a analizar lo que al respecto opinan algunos estu -diosos del derecho.

Rojina Villegas señala que la herencia por estirpes no implica el derecho de representación, ya que este derecho única - mente tiene aplicación en los casos en que el descendiente - ocupa el lugar de su ascendiente, porque éste le transmitiósu derecho, pero que no puede considerarse que haya representación cuando el ascendiente al repudiar la herencia, o al - ser incapaz, no tiene derechos que transmitir; asimismo afirma, que en el caso de que el ascendiente heredero muera an -

tes que el autor de la herencia se dice que el descendiente de aquel lo representa, lo cual no puede ser posible ya que la representación supone la existencia del representante y-del representado y que sólo por una ficción se puede decirque el descendiente representa a su ascendiente premuerto.

Continúa diciendo que en el derecho de representación se ha fundado la causa o motivo del derecho de la estirpe para he redar, pero que en su concepto las complicaciones que ofrece el derecho de representación en los casos de caducidad o incapacidad se subsanan mediante la teoría de la sustitución, ya que por medio de ésta, el testador puede prever la muerte de un heredero antes que él, la incapacidad del mismo o su repudiación de la herencia, nombrando sustituto para los casos indicados, y que si se aplica esta institución testamentaria a la sucesión legítima encontraremos que el problema que el legislador se ha planteado y resuelto es el mismo, estableciendo ante los mismos hechos condicionantesiguales consecuencias jurídicas.

Señala Rojina Villegas que no se trata de una simple cues tión de nombres, ya que invocar la representación en lugarde la sustitución, se encontrarán situaciones contradicto rias, incluso se llegará al absurdo de que el representante
actúe contra la voluntad del representado, en cambio si seaplica la teoría de la sustitución legal, se encontrará lafácil explicación de que antes determinadas condiciones jurídicas se producen siempre determinadas consecuencias.

Asimismo considera, que en un caso las consecuencias jurí - dicas dependen exclusivamente de la voluntad del testador,-porque puede nombrar o no sustituto, y si no los nombra, en tonces se abre la Sucesión Legítima. En el otro caso, es -- decir, en la herencia intestada, como se parte de la hipó - tesis de que no hay manifestación de voluntad del de cujus, lógicamente el legislador lo sustituye como lo hace en to - dos los casos de la herencia legítima, y decreta una sustitución legal que no es un derecho de representación.

Para una mejor comprensión de lo anteriormente señalado, Rojina Villegas indica que en el caso de la sustitución voluntaria se tiene:

- 1. Un hecho condicionante, repudiación de la herencia, muer te del heredero antes que el autor o incapacidad del mismo.
- 2. La manifestación de voluntad del testador como otro he cho condicionante, designando para esos casos un sustituto.
- 3. Finalmente, la consecuencia jurídica: la norma permite que haya un heredero sustituto y que no se abra la herencia legítima.

El mismo problema se le presenta al legislador en la suce - sión intestada, y la manifestación de la voluntad del testa dor se sustituye por la autonomía legislativa. Es decir, an te los hechos condicionantes mencionados el legislador im - pone una sustitución legal; y las razones que haya tenido - al decretarla ya no son un problema estrictamente jurídico. Normativamente está explicado porqué puede la estirpe tener

el derecho del heredero, no sólo en los casos en que mueraantes que el autor, sino en los casos de repudiación o de incapacidad.⁵⁵

Antonio de Ibarrola explica que en la sucesión ab intestato domina el principio de que los parientes más próximos excluyen a los más remotos, sin embargo, en ocasiones parientesde grado más remoto concurren a la sucesión con otros más próximos, aplicándose al efecto un principio que Planiol califica como de elemental justicia, De Ibarrola considera que el principio referido, fue establecido por la ley bajo el inadecuado nombre de derecho de representación, afirma que se trata de una sustitución, ya que si tomamos en cuenta el caso en que el heredero es incapaz, ha perdido el derecho de goce, mal podría decirse que la estirpe va a representarlo, lo que se presenta es una sustitución.

Por otra parte, afirma que la definición dada por el Código Civil de 1884 nos hace ver que en él, el representante no - sucedía Iure Propio, sino subrogándose en los derechos de - su ascendiente, hasta ocupar el lugar del inmediato ascen - diente del causante.

Cuando habla de la sucesión In stirpez, indica que ésta tiene lugar en el caso de que los herederos concurran en SUSTITUCION de otro, nótese el término empleado, excluye el derepresentación y utiliza el de sustitución. 56

^{55.} CFR. R. RCJINA VILLEGAS, ob. cit., P.P. 423 y 424 56. CFR. A. DE IBARROLA, ob. cit., P. 887

De lo anteriormente expuesto se desprende que Antonio de -- Ibarrola al igual que Rojina Villegas consideran que el de-recho de Representación, no es más, que una sustitución legítima.

Los autores anteriormente señalados siguen la teoría de lasustitución, en la herencia legítima, misma que fue iniciada por Vangerow y por Unger.

La teoría citada anteriormente, ha sido desarrollada por Rugiero, quien al respecto señala: "Se puede heredar por ser llamado inmediatamente y personalmente a la herencia o porcupar el puesto de un llamado que no puede suceder. Se dice que sucede por derecho propio quien por su grado de parentesco con el difunto resulta ser el más próximo pariente de éste y llamado directamente a la herencia; y por derecho de representación el que hubiera sido postergado a otro, excluido por otro si el otro no hubiese premuerto, no estuviese ausente o no fuese indigno, y que, por tanto, sustituye a este otro y hereda en su lugar.

"El derecho de representación, concebido en un tiempo comouna ficción legal, es en realidad, una sustitución legal -que permite a los descendientes de determinadas personas -que no pueden heredar por haber muerto al de cujus o por ha llarse ausentes o ser indignas subrogándose en el lugar y grado de su ascendiente para adquirir la herencia que a éste correspondería. Sería injusto que si alguien muriera dejando un hijo y otro hijo hubiera premuerto al causante, -los hijos del hijo premuerto fuesen excluidos de la heren -- cia, atribuyéndose toda ésta, al hijo superviviente, o que, si alguien muriera dejando un hermano e hijos de otro her - mano premuerto, recogiese toda la herencia el primero y nada los descendientes del segundo hermano. Si no hubiere habido premorencia, en cambio, por mediación del padre, hubie sen participado de la herencia; la injusticia que determi - naría la rigurosa aplicación del principio de que el parien te más próximo excluye al más remoto, se corrige mediante - la representación. El nombre no debe inducir a suponer quese de aquí una representación propiemente dicha, o sea la - adquisición y ejercicio de un derecho en nombre de otra per sona; quien sucede por representación adquiere en nombre y-por derecho propios, pero esta adquisición no le es posible sino subentrando en el lugar del representado."⁵⁷

Como ya se indicó esta tesis fue aplicada a nuestro derecho actual por el maestro Rojina Villegas en los términos que - en su oportunidad fueron expuestos.

Como antecede, y por considerarla de gran interés transcribimos la tesis 4754 sobre las diversas formas de suceder al autor, donde se admite la llamada "herencia por transmi -- sión" de los nietos en la sucesión del abuelo: "Un sólo jui cio declarativo de herederos es bastante. Siempre se han reconocido los siguientes modos de suceder al autor de la herencia: a).- Por derecho propio, es decir, todos aquellos -

^{57.} R. DE RUGGIERO, Instituciones de Derecho Civil, Vol. I-Ed. Reus Madrid 1929, P. 339.

casos en que el pariente más próximo, excluye al más remoto; b) .- Por derecho de representación, el cual, como es sabido, no tiene lugar entre personas vivas, puesto que su objeto es colocar al representante en el lugar que hubiera ocupado elrepresentado si viviera, pero que ha muerto antes que el autor de la herencia; modo de suceder que sufre la excepción de los casos de la herencia; modo de suceder que sufre la -excepción de los casos previstos por el artículo 1320 del Có digo Civil, en los que la representación entre vivos se permite y en los artículos 1609 y 1610, en relación con el 1607 del citado ordenamiento. En la forma de suceder por represen tación, el representante no puede heredar por derecho propio al autor de la sucesión en razón del grado de parentesco que a él le liga, por cuanto que el pariente más próximo excluye al más remoto; y c) .- Por transmisión, en que se hereda a -una sucesión a la cual había heredado antes otra persona, la cual muere después de haberse realizado en su provecho, bien por testamento o bien por sucesión legítima, la transmisiónde los derechos hereditarios, lo que significa que la herencia se transmite en favor del sucesor hereditario del here dero muerto. Tratándose de la sucesión por transmisión resul ta que por su derecho propio heredan los padres al abuelo. no hay razón por la cual no puedan heredar al abuelo los nie tos por vía de transmisión a la muerte de los padres, por -cuanto que los nietos son herederos, asimismo de los padrespor derecho propio; en el concepto de que por ser contrarioal principio de la economía procesal, no hace falta la tra mitación de dos juicios por separado en los que se ejerciteacción declaratoria de herederos o sean el del padre y el --

del abuelo."58

Corresponde ahora el estudio de nuestro segundo cuestiona - miento, respecto a que si el hecho de que nuestra legisla - ción regule la sucesión por estirpes significa, que reconoce el derecho de representación.

Iniciaremos exponiendo lo que al respecto indica Gutiérrezy González, en el sentido de que él considera, que no por excluir el Código Civil vigente por su nombre, la referen cia del derecho de representación significa que lo desconoz ca, para afirmar lo anterior se remite al contenido del artículo 1609 del Código Civil vigente, que establece:

"Si quedaren hijos y descendientes de ulterior grado, los - primeros heredarán por cabezas y los segundos por estirpes. Lo mismo se observará tratándose de descendientes de hijos-premuertos, incapaces de heredar o que hubieren renunciado- a la herencia."

Afirma que en esta norma se aprecian las mismas hipótesis — que establecieron los Códigos de 1870 y el de 1884, asimismo lo que en la teoría esgrimen Planiol y Ripert. 59

Planiol y Ripert señalan que la representación "permite a los herederos que sin ella quedarían postergados por otrosde grado más próximo, entrar en la sucesión, en concurren -

^{58.} L. ARAUJU VALDIVIA, ob. cit., P.P. 622-623
59. CFR. E. GUTIERREZ Y GONZALEZ, ob. cit., P.P. 654 y 655

cia con estos últimos, ya que lo hacen "representando" a uno de sus ascendientes premuertos, de igual grado que los herederos llamados a la sucesión. Los nietos, hijos de un hijo premuerto, concurrirán, por ejemplo, en la sucesión de su abuelo, con sus tíos o tías."

Asimismo señalan que "Cualquiera que sea el número de los representados se contarán como uno solo; esta es la que se lla ma participación por estirpes."

Por otra parte hay que considerar lo que establecía el artículo 2583 del Código Civil de 1884, en donde determinaba enque consistía dicho derecho, al preceptuar:

"Se llama derecho de representación el que corresponde a los parientes de una persona, para sucederle en todos los dere - chos que tendría si viviera o hubiera podido heredar."

Asimismo, hay que tomar en cuenta lo que al respecto estable ce el artículo 1632 del Código Civil vigente que señalan:

Art. 1632.- "Si concurren hermanos con sobrinos, hijos de -hermanos o de medios hermanos premuertos, que sean incapa -ces de heredar o que hayan renunciado la herencia, los pri -meros heredarán por cabezas y los segundos por estirpes."

Desde nuestro personal punto de vista consideramos que en -este artículo se aprecian también las hipótesis señaladas ---

M. PLANIOL Y JORGE RIPERT, Tratado Práctico de Derecho -Civil Francés, Ed. Cultural, La Habana, Cuba 1933, P. 81
 Ibidem, F. 81

por el artículo 2563 del Código Civil de 1884 y lo señalado al respecto por Flaniol y Ripert.

Si bien es cierto que el Código Civil vigente no estableceen que consiste el derecho de representación, también lo -es, que los artículos 1609, 1610 y 1632 regulan cada caso -en particular, que del derecho de representación se encuentra contemplado en los mismos.

Por otra parte es importante considerar que el Código Civil vigente para el Estado Soberano de Tlaxcala en su artículo-2879 establece: "Se llama derecho de representación el que-corresponde a los parientes de una persona, para sucederle-en todos los derechos que tendría si viviera o hubiere po dido o querido heredar."

Asimismo el artículo 3332 del Código Civil vigente para el-Estado Soberano de Puebla define al derecho de representa ción, como aquel "que corresponde a los parientes de una -persona, para sucederle en todos los derechos que tendría si viviera o hubiere podido heredar."

Por todo lo anterior consideramos, que no obstante que en el Código Civil vigente se excluyó el capítulo relativo a - la representación, no significa que esta institución haya - sido totalmente derogada, pues con en base en los precep -- tos contenidos dentro del mismo, en sus artículos 1609, -- 1610 y 1632 se puede concluir que el Código Civil no desconoce al derecho de representación, y si el Código vigente - no define expresamente, que es el derecho de representación si reglamenta cada caso que del mismo se contiene.

Respecto al tercer cuestionamiento y con el objeto de proceder a su análisis, señalaremos las condiciones requeridas — para que la sucesión por representación se pueda dar, y lascuales han hecho pensar a los autores italianos y españolesque la herencia llamada por representación, se recibe, no — representando al ascendiente premuerto, sino por derecho — propio.

Para que la representación pueda tener lugar, se requieren - en términos generales, las mismas condiciones que se necesitan para heredar, y que son:

- 1. El representante debe ser persona capaz para heredar.
- 2. Tener capacidad jurídica.
- No ser indigno por algún delito cometido contra el autorde la herencia, sus parientes o cónyuge.
- No estar excluido por falta de reciprocidad internacional o por alguna causa o motivo de utilidad pública.
- 5. El representante debe estar concebido en el momento de la muerte del autor de la sucesión, pero no se necesita quelo esté en el momento en que muere el representado.

Los autores consultados, precisan que la herencia llamada -por representación es en realidad por derecho propio y que -deben seguirse las mismas reglas de la herencia por cabezas,
con la particularidad de que se deroga el principio de que -los parientes más próximos excluyen a los más lejanos. Di -chos autores afirman, que admitiendo esta derogación, la es-

tirpe hereda por derecho propio, asimismo que las causas de indignidad, de incapacidad, de renuncia del supuesto representado no afectan a la estirpe, por lo que los miembros de ésta, como unidad deben estar capacitados para recibir la herencia no del representado, sino de aquella sucesión en la que éste de existir, no haber repudiado o no ser inca — paz, hubiese sido llamado a heredar.

Como se desprende de lo expuesto anteriormente, existen autores que consideran que en la sucesión por representación, lo es por derecho propio y no por aquella, es decir por representación.

Isuis Araujo Valdivia se suma a los autores que señalan queen la sucesión por estirpes no se hereda por derecho de representación, sino que se hereda por derecho propio, para lo anterior hace una comparación entre el derecho de representación en la sucesión legítima y el derecho de sustitu ción en la testamentaria.

Asegura que para comprender el derecho de representación -- frente al de sustitución, hay que tener en cuenta las si -- guientes situaciones:

A). Ambos derechos se producen en los casos de muerte del heredero, anterior a la del de cujus, de repudiación de laherencia o de incapacidad para heredar por cualquiera de -les causas establecidas en la ley.

- B). Dentro del sistema de propiedad, base del derecho hereditario y del desarrollo de la familia, existe una razón de
 orden jurídico que consiste en que la repudiación de la herencia no debe ser trascendental y la estirpe debe estar asalvo de ella. Considera que a esta norma debe agregarse la
 de que la incapacidad de una persona para heredar tampoco debe ser trascendental y tampoco debe afectar a la estirpedel incapaz.
- C). El derecho de representación favorece tanto a los hijos legítimos como a los naturales, sean éstos reconocidos o -no, y a quienes la ley otorga las acciones necesarias paraestablecer su filiación, y las condiciones requeridas paraque se produzca este derecho son las mismas que se necesi tan para heredar; en el entendido de que el representante -debe estar concebido en el momento de la muerte del sutor -de la sucesión, aunque no haya sido concebido al momento en
 que muera el representado, como en el caso de que el nietoo el bisnieto representan a un ascendiente que pudo haber -muerto antes que el nieto o el bisnieto que lo representanhubieran sido concebidos.

De lo anterior concluye que cuando el representado es incapaz de heredar, tal incapacidad no afecta al representantepor lo que no es en representación sino por derecho propio,
como el representante hereda, que las reflexiones expuestas
son la base para pensar, que el llamado derecho de represen
tación es en realidad un derecho propio, cuya dirección debe seguir las mismas reglas de la herencia por cabezas, con
la particularidad de que derogan el principio de que los pa

rientes más próximos excluyen a los más lejanos y de que, - admitiendo esta derogación, la estirpe hereda por derecho - propio sin que la afecten las causas de indignidad, de in - capacidad o de renuncia al supuesto representado. 62

Respecto a que si el fenómeno que se presenta en la suce — sión por estirpes, llamado derecho de representación, es — realmente una representación o una sustitución, hacemos propia la posición adoptada por el maestro Rojina Villegas, en el sentido de que el fenómeno que se presenta en la suce — sión por estirpes, no es otra cosa que una sustitución, — además, se debe considerar que si el ascendiente premuerto-hereda, es natural que sus descendientes también hereden lo que a él corresponde, pero lo harán en nombre propio y no — en representación, ya que el derecho que tiene el ascendien te premuerto sobre los bienes del autor de la herencia, — también los tienen los hijos del hijo premuerto.

a) Procederemos a indicar las diferencias existentes entrela representación en materia sucesoria y la representaciónen materia contractual.

Como lo hemos hecho anteriormente, procederemos a dar algunas definiciones de la representación en ambas materias, para abordar de inmediato las diferencias que existan entre ambas, expondremos primero las definiciones que de la Representación en materia sucesoria han hecho algunos autores:

Para Planiol "El derecho de representación es una institu - ción legal por la cual determinados herederos, descendien - tes de un mismo tronco, ejercitan los derechos que en la su cesión abierta, hubiera tenido su ascendiente si hubiera -- sobrevivido al de cujus."

Mamas y Wolina lo define como "Un derecho en virtud del — cual los hijos ocupan el lugar de sus padres, perpetuamente en línea recta, y hasta el segundo grado, en la colateral, para dividir la herencia del ascendiente común con los parientes de grado más próximo, igual o remoto en la línea — recta y con los de grado más próximos, únicamente en la colateral."

El Código Civil de 1884 en su artículo 2583 establece: "Sellama derecho de representación el que corresponde a los parientes de una persona, para sucederle en todos los dere chos que tendría si viviera o hubiere podido heredar."

A continuación anotamos algunas definiciones de la representación en materia contractual.

Para Ramón Sánchez Medal la representación es "La acción de representar, o sea el acto por virtud del cual una personadotada de poder, llamada representante, obra a nombre y por cuenta de otra llamada representada dominus del negocio."

^{63.} E. GUTIERREZ Y GONZALEZ, ob. cit., P. 654 64. F. PUIG PEÑA, ob. cit., P. 642

En sentido propio se entiende la contemplatio dominni, esto es, la declaración unilateral que el representante hace — frente a terceros al realizar un determinado acto jurídico, de que actúa a nombre y por cuenta de su representado. 65

Gutiérrez y González la define como "El medio que determina la ley o de que dispone una persona capaz, para obtener, -- utilizando la voluntad de otra persona capaz, los mismos -- efectos jurídicos que si hubiera actuado el capaz, o váli - damente un incapaz."

DIFERBNCIAS

1. La representación en materia sucesoria, no tiene lugar entre personas vivas, puesto que su objeto es colocar al re
presentante en el lugar que hubiere ocupado el representado
si viviera pero que ha muerto antes que el autor de la he rencia, salvo los casos de incapaces o de repudiación de la
herencia.

En cambio en materia contractual siempre sin excepciones, - es un acto entre vivos, tan es así, que la muerte del representante o del representado, tiene como resultado la terminación de dicha representación.

- 2. En la representación en materia sucesoria, no existe lavoluntad del representado, ya sea porque ha muerto, porquees incapaz o porque repudió la herencia, esta falta de voluntad, la suple la ley.
- 65. CFR. R. SANCHEZ MEDAL, De los Contratos Civiles, Ed. Porrúa, México 1973, P. 232.
 66. E. GUTIERREZ Y GONZALEZ, ob. cit., P. 435

Por lo que respecta a la representación en materia contractual, la falta de la voluntad o el consentimiento traen como consecuencia su nulidad.

- 3. La representación en materia sucesoria, siempre se da -por disposición de la ley, mientras que la representación en materia contractual puede ser voluntaria, judicial o legal.
- 4. La representación en materia sucesoria, se da siempre en tre parientes y en el orden establecido por la ley, en cambio, para la materia contractual, cualquier persona puede ser representante de otra, siempre y cuando sea capaz.
- 5. La representación en materia sucesoria es gratuita, ya que los efectos o consecuencias siempre recaerán sobre losbienes del de cujus, mientras que la representación en ma - teria contractual.

Lo anteriormente expuesto, es única y exclusivamente respecto a la representación en la sucesión legítima, es decir, - respecto al fenómeno que se presenta en la herencia por estirpes, llamado derecho de representación.

Por ser un supuesto común, tanto de la Sucesión Legítima o-Intestamentaria, como de la Testamentaria, y tener relación con el tema central de esta tesis, trataremos brevemente la figura del albacea, mismo que es considerado como el representante de la sucesión, para lo cual daremos algunas definiciones, su naturaleza jurídica y las clases de albaceas. Al respecto Rojina Villegas señala que albacea se denominaal "órgano representativo de todos los intereses vinculados por la herencia y por lo tanto, de los legatarios y de losacreedores hereditarios y que esto se explica si se toma en cuenta que el heredero como causahabiente a título univer sal, es un continuador de las relaciones jurídicas activasy pasivas del de cujus y, por lo tanto al elegir albacea, lo hace en su doble calidad de sujeto activo y pasivo de la herencia, es decir, no sólo por su propio interés al ser un adquirente de bienes y derechos, sino también por las obligaciones que le compone la ley para pagar las deudas here ditarias hasta dondo lo permita el activo que reciba." ⁶⁷

Por su parte, Gutiérrez y González define el albacea como:
"La persona designada por el testador, los herederos o el Juez, para dar cumplimiento a las disposiciones testamentarias, y/o para representar a las personas que intervienen en el procedimiento sucesorio, y ejercitar todas las acciones que hubieren correspondido al autor de la herencia y -que no se extinguieron con su muerte."

Asimismo afirma que la verdadera naturaleza jurídica del albacea es la de "... un representante por disposición de laley del o los herederos y del o los legatarios." 68

Respecto a la naturaleza jurídica del albacea, Rojina Ville gas considera que no es posible determinarla a través de un

^{67.} R. ROJINA VILLEGAS, ob. cit., P. 328 68. E. GUTIERREZ Y GONZALEZ, ob. cit., P. 663

concepto unitario, tratando de explicar al mismo tiempo las funciones del albacea testamentario y del albacea legítimo, afirma que sólo se puede decir que el albacea, es un órgano representativo de los herederos o legatarios, sin comprenderse las funciones específicas del ejecutor especial o elalbacea testamentario general que cumpla mandatos expresosdel testador. 69

Emunciaremos las tesis más importantes que respecto a la --naturaleza jurídica del albacea han venido sosteniendo la -mayoría de los estudiosos del derecho:

A. El albacea es un representante de la sucesión. Al res — pecto Gutiérrez y González afirma, que considerando el Có — digo actual, es decir, el de 1928, esta tesis queda elimi — nada, ya que la herencia o sucesión no es persona moral y — la representación sólo cabe respecto de personas físicas o— morales.

B. El albacea es un mandatario del autor de la herencia. So bre el particular, Gutiérrez y González señala que no puede cor posible, ya que el mandato es un contrato que, por regla general se extingue con la muerte de cualquiera de laspartes que en el mismo intervienen, y que si el albacea fue ra un mandatario, no podría realizar sus funciones al morir el testador, y su designación sería inútil. 70

^{69.} CFR. R. ROJINA VILLEGAS, ob. cit., P. 330

^{70.} CFR. E. GUTIERREZ Y GONZALEZ, ob. cit., P.P. 661-662

CLASES DE ALBACEAS:

- Atendiendo a su número, se clasifican en: a). Unitarios y b). Mancomunados.
- II. Atendiendo al origen de su designación en: a). Testamen tario, b). Convencional y c). Judicial.
- III. Atendiendo a sus facultades en: a). Sucesivo y b). Es pecial.

CARACTERISTICAS DEL CARGO DE ALBACEA. Las características, - que a continuación se enumeran son las que expresamente de - termina la ley, y que son:

- Es un cargo voluntario. Ninguna persona está obligada a ser albacea, pero una vez aceptado este nombramiento, está obligado a llevarlo hasta el final.
- 2. Si rehusa su cargo el designado albacea o renuncia al mis mo sin justa causa, pierde el derecho a heredar.
- 3. Es un cargo personalísimo. El designado no puede delegarsu cargo en ninguna otra persona, ya que él es el responsa ble único y directo de las funciones que la ley le encomienda.

OBLIGACIONES DEL ALBACRA.

a). Debe ejercitar todas las acciones judiciales que perte - necieron al autor de la herencia y que no se extinguen con - su muerte.

- b). Debe oponer todas las excepciones que hubiera opuesto el autor de la herencia, en los casos en que se entablen demandas contra los sucesores del de cujus, con motivo de la herencia.
- c). Asegurar todos los bienes que hubiere dejado el autor de la herencia, con el fin de evitar que personas inescrupulo sas se apoderen en forma indebida de alguno de los bienes.
- d). Verificar los inventarios de los bienes que forman el -acervo hereditario, así como administrarlos, dicha adminis tración no debe confundirse con el acto de disposición, y
- e). Llevar el procedimiento sucesorio por todas sus partes,-hasta llegar a la partición y adjudicación de los bienes que formaron el acervo hereditario, a los herederos. 71

Como se señaló anteriormente, la figura del albacea se presenta de forma breve, únicamente por tener cierta relación con el tema central de esta tesis.

^{71.} CFR. E. GUTIERREZ Y GONZALEZ, ob. cit., P.P. 659, 660, -661, 662, 663 y 664.

CCNCLUSIONES

PRIMERA.- La sucesión intestamentaria fue la forma original de transmitir los bienes del de cujus a sus herederos, toda vez, que no se conocía el testamento, la primer forma de ---testamento que se conoció fue el Comicial, que era una derogación, para un caso especial de la ley que normaba las sucesiones en Roma.

SEGUNDA.- La evolución de la sucesión, tanto testamentariacomo legítima o intestamentaria ha sido regresiva, ya que en el derecho romano se formularon principios que se fueron
abandonando paulatinamente con el transcurso del tiempo, -mismos que en la actualidad, es decir, en el derecho moderno son principios elementales, tales principios son: A).- La unidad del patrimonio sucesoral; y B).- La igualdad de las porciones de los herederos que constituyen un mismo orden.

TERCERA.- Los términos herencia y sucesión son diferentes,en cuento a lo que significan, no obstante que en la actualidad se han empleado erróneamente como sinónimos, la herencia es la masa hereditaria, esto es, los bienes y derechosque constituyen el patrimonio del de cujus, mientras que la
sucesión es la transmisión de los bienes y derechos del decujus a sus herederos, sean éstos testamentarios o legíti mos.

CUARTA.- Los elementos constitutivos de la sucesión, son -tres: La persona fallecida o causante; La persona física ojurídica, refiriéndonos a quien se transmite la herencia yel patrimonio del causante, lo anterior, considerando que algunos autores señalan elementos como son una relación -transmisible y la vocación, pero no consideran al patrimo nio, que desde mi personal punto de vista, si no es el obje
to único de la sucesión, si es el más importante, ya que -precisamente la transmisión de éste, constituye en esenciauna de las funciones primordiales de la sucesión, y que ade
más, es uno de los fundamentos esenciales de ésta, lo anterior, en relación a la propiedad privada.

QUINTA.- En la actualidad la perpetuidad del patrimonio noes el único fundamento de la sucesión hereditaria, sino que el interés por perpetuar el patrimonio es con el fin de procurar a los descendientes una seguridad económica que tiene como consecuencia última, la integridad de la familia y elrobustecimiento del núcleo familiar.

SEXTA.- La muerte del autor de la herencia es el supuesto - básico y principal del derecho hereditario, a la fecha de - ésta, se retrotraen todas las consecuencias de derecho como son: La apertura de la herencia, opera la transmisión de la propiedad y la posesión de los bienes a los herederos.

SEPTIMA.- En relación a la fracción IV del artículo 1599 -del Código Civil vigente, que se refiere a los casos en que
se abre, o en que procede la sucesión legítima, considero -que crea una grave confusión respecto a las consecuencias -jurídicas que en un momento dado pueden producir los supues
tos que esta fracción contiene, ya que por un lado determi-

nan algunos de los casos en que se abre o procede la suce sión legítima, por otro lado, señala algunas de las formasde caducidad de las disposiciones testamentarias, y para -exageración, estos mismos supuestos dan lugar a la sucesión
por estirpes. Considero pertinente que la fracción que se analiza sea eliminada, ya que los efectos jurídicos son -idénticos a los que produce el artículo 1609 en su parte -final, si tomamos en cuenta que en ambos artículos los su puestos son idénticos y que ambos se refieren a la sucesión
legítima, toda vez que la sucesión por estirpes única y exclusivamente se presenta en la sucesión intestamentaria.

OCTAVA.- La reforma realizada al artículo 1635 da como consecuencia la igualdad de derechos entre el o la cónyuge y los concubinarios, situación que viene a modificar el orden de herederos establecidos en el artículo 1602, por lo que afirmo que los cónyuges y los concubinarios forman parte de todos los ordenes, ya sea formando parte o excluyendo.

NOVENA.- El fenómeno que se presenta dentro de la sucesiónpor estirpes, no constituye una representación sino una sus titución.

DECIMA.- El Código Civil vigente no desconoce el derecho de representación en la sucesión legítima, lo que hace es reglamentar cada caso en especial.

BIBLIOGRAFIA

- AGUILAR CARVAJAL LEOPOLDO, Segundo Curso de Derecho Civil, 4a. Edición, Editorial Porrúa, México 1975.
- ARAUJO VALDIVIA LUIS, Derecho de las Cosas y de las Sucesiones, 2a. Edición, Editorial José M. Cajica, México 1972.
- ARCE Y CERVANTES JOSE, De las Sucesiones, la. Edición,-Editorial Porrúa, Wéxico 1983.
- ARIAS JOSE, Derecho Sucesorio, Editorial Kraft, Buenos-Aires 1950.
- 5.- BINDER JULIUS, Derecho de Sucesiones (Traducida de la -- 2a. Edición Alemana por el Dr. en Derecho José Luis La-Cruz Berdejo), Editorial Labor 1953.
- 6.- BRAVO GONZALEZ AGUSTIN Y BIALOSTOSKY SARA, Compendio de Derecho Romano, Editorial Pax-México, Kéxico 1975.
- 7.- DE GASPERI LUIS, Tratado de Derecho Hereditario, Topo-gráfica Editora Argentina, Buenos Aires 1953.
- E IBARROLA ANTONIO, Cosas y Sucesiones, 5a. Edición, Editorial Porrúa, Féxico 1981.
- DE PINA RAFAEL, Derecho Civil Mexicano (Bienes, Sucesiones), 4a. Edición, Editorial Porrúa, México 1983.

- 10.- FERNANDEZ AGUIRRE ARTURO, Derecho de los Bienes y de las Sucesiones, Editorial Cajica, México 1963.
- 11.- FORNIELES SALVADOR, Tratado de las Sucesiones, 4a. Edición, Tipográfica Editora Argentina, Buenos Aires -- 1958.
- 13.- GUTIERREZ Y GONZALEZ, El Patrimonio (Pecuniario y No ral o Derechos de la Fersonalidad y Derecho Sucesorio)
 2a. Edición, Editorial Cajica, México 1980.
- 14.- JOSSERAND LOUIS, Derecho Civil, Editorial Ejea, Buenos Aires 1951.
- MAPFIA JURGE, Manual de Derecho Sucesorio Tomo II, Ediciones Depalma, Buenos Aires 1976.
- 16.- MARTINEZ PAZ ENRIQUE, Introducción al Derecho de la Su cesión Hereditaria, Tipográfica Editora Argentina, Bue nos Aires 1953.
- 17.- EARTINEZ VICTOR JOSE, De las Sucesiones Testadas e Intestadas, Imprenta de Vicente G. Torres, México 1861.
- 18.- MESSINEC FRANCESCO, Manual de Derecho Civil y Comer -- cial (Derecho de Sucesión por causa de muerte, Principio de Derecho Privado Internacional), Tomo VII, Edi -- ciones Jurídicas Europa-América, Buenos Aires 1971.

- 19.- POLACCO VICTOR, Las Sucesiones, Imprenta y Librería La Propagandista, La Habana, Cuba 1931.
- 20.- PÚIG PEÑA FEDERICO, Compendio de Derecho Civil Español 3a. Edición, Tomo V. Ediciones Pirámide, Madrid 1976.
- PUIG PENA FEDERICO, Compendio de Derecho Civil Español
 Ba. Edición, Tomo VI, Ediciones Pirámide, Wadrid 1976.
- 22.- ROJINA VILLEGAS RAFAEL, Compendio de Derecho Civil -- (Bienes, Derechos reales y sucesiones), la. Edición, Tomo II, Editorial Porrúa, México 1981.
- 23.- RUGGIERC ROBERTO, Instituciones de Derecho Civil, Traducción de la 4a. Edición Italiana, Editorial Reus, Nadrid 1953.
- 24.- SANCHEZ MEDAL RAMON, De los Contratos Civiles, 2a. Edición, Editorial Porrúa, México 1973.
- 25.- URIBE F. LUIS, Succesiones en el Derecho Mexicano, lo. Bdición, Editorial Jus, Néxico 1962.
- 26.- ZANNONI EDUARNO, Derecho de las Sucesiones, Editorial -Nacional, México 1975.